

SEGUNDO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Ratificar lo actuado por la Jefa Interina de la Unidad de Compras Públicas, en el sentido de haber emitido la Adenda N°1 a la Contratación Directa con proveedor único CEPA CD-34/2023, “Servicio de Actualización para el Sistema de Traslado de la Unidad de Carga del Puerto de Acajutla”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

TERCERO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Adjudicar la Contratación Directa con proveedor único CEPA CD-34/2023, “Servicio de Actualización para el Sistema de Traslado de la Unidad de Carga del Puerto de Acajutla”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-17/2023, “Suministro de accesorios, materiales y repuestos para izaje de carga, sistema de bandas transportadoras y Unidad de Carga del Puerto de Acajutla”, parcialmente de la siguiente manera: a las sociedades CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., por US \$49,994.40, PROINDECA, S.A. DE C.V., por US \$52,433.03, PRODIMAS, S.A. DE C.V., por US \$45,215.30, AUTOCONTROL, S.A. DE C.V., por US \$20,085.75, HYDRAULIC PARTS, S.A. DE C.V., por US \$5,497.10, SEAL JET, S.A. DE C.V., por US \$20,221.40, QUIMAQUI, S.A. DE C.V., por US \$29,392.43, CENTRAL DE RODAMIENTOS, S.A. DE C.V., por US \$24,899.32, SISTEMAS FLEXIBLES, S.A. DE C.V., por US \$6,102.00 y TALLERES SARTI, S.A. DE C.V., por \$32,233.96, todos los precios IVA incluido, para un plazo contractual para los Lotes 1 y 2 de CIENTO CUARENTA (140) DIAS CALENDARIO, para el Lote 3 de OCHENTA (80) DIAS CALENDARIO, para los Lotes 4 y 5 de CIENTO DIEZ (110) DIAS CALENDARIO todos desde la fecha establecida en la orden de inicio; y declarar desiertos los ítems 1 y 6 del Lote 3 por haber superado la asignación presupuestaria y el ítem 5 del Lote 3 por no haber recibido ofertas.

=====

CUARTO:**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Segundo del Acta número 3210, de fecha 14 de julio de 2023, Junta Directiva autorizó la promoción de la Licitación Abierta CEPA LA-17/2023, “Suministro de accesorios, materiales y repuestos para izaje de carga, sistema de bandas transportadoras y Unidad de Carga del Puerto de Acajutla”, aprobó el Documento de Solicitud de Oferta y autorizó al Presidente para nombrar el Panel de Evaluación de Ofertas.

La publicación para participar en la referida licitación fue realizada el 26 de julio de 2023, mediante un periódico de circulación nacional, y en el sitio web de CEPA, las fechas establecidas para la entrega del Documento de Solicitud de Oferta, fue del 26 julio al 4 de septiembre de 2023.

La asignación presupuestaria para este proceso, es la siguiente:

Requisición	Monto sin IVA US \$	Monto con IVA US \$
213/2023	245,470.00	277,381.10
226/2023	73,492.00	83,045.96
232/2023	29,600.00	33,448.00
333/2023	55,300.00	62,489.00
TOTAL	403,862.00	456,364.06

La recepción y apertura de ofertas se programó para el 5 de septiembre de 2023, recibándose las siguientes ofertas:

Continuación Punto IV

4a

NÚMERO DE LOTE	INDEL-PIN, S.A. DE C.V.	CONSTRU-MARKET, S.A. DE C.V.	PROINDECA, S.A. DE C.V.	PRODIMAS, S.A. DE C.V.	AUTOCONTROL, S.A. DE C.V.	HYDRAULIC PARTS, S.A. DE C.V.	SEAL JET, S.A. DE C.V.	QUIMAQUI, S.A. DE C.V.	CENTRAL DE RODAMIENTOS, S.A. DE C.V.	SISTEMAS FLEXIBLES, S.A. DE C.V.	TALLERES SARTI, S.A. DE C.V.
	Valor Ofertado US\$ sin IVA	Valor Ofertado US\$ sin IVA	Valor Ofertado US\$ sin IVA	Valor Ofertado US\$ sin IVA	Valor Ofertado US\$ sin IVA	Valor Ofertado US\$ sin IVA	Valor Ofertado US\$ sin IVA	Valor Ofertado US\$ sin IVA	Valor Ofertado US\$ sin IVA	Valor Ofertado US\$ sin IVA	Valor Ofertado US\$ sin IVA
Lote 1	No ofertado	163,365.98	145,928.81	164,581.69	No ofertado	No ofertado	No ofertado	140,517.68	No ofertado	No ofertado	No ofertado
Lote 2	22,009.00	No ofertado	No ofertado	No ofertado	17,775.00	No ofertado	No ofertado	No ofertado	26,497.00	No ofertado	No ofertado
Lote 3	No ofertado	6,812.89	No ofertado	9,755.00	No ofertado	No ofertado	6,194.72	No ofertado	11,712.28	5,400.00	No ofertado
Lote 4	No ofertado	33,577.73	25,241.58	15,432.04	27,435.00	65,587.93	47,264.54	5,690.00	No ofertado	No ofertado	No ofertado
Lote 5	No ofertado	No ofertado	39,298.80	No ofertado	No ofertado	No ofertado	No ofertado	No ofertado	No ofertado	No ofertado	28,525.63
TOTAL US\$	22,009.00	203,756.60	210,469.19	183,768.13	45,210.00	65,587.93	53,459.26	146,207.68	38,209.28	5,400.00	28,525.63

II. OBJETIVO

Adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-17/2023, “Suministro de accesorios, materiales y repuestos para izaje de carga, sistema de bandas transportadoras y Unidad de Carga del Puerto de Acajutla”, parcialmente de la siguiente manera: a las sociedades CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., por US \$49,994.40, PROINDECA, S.A. DE C.V., por US \$52,433.03, PRODIMAS, S.A. DE C.V., por US \$45,215.30, AUTOCONTROL, S.A. DE C.V., por US \$20,085.75, HYDRAULIC PARTS, S.A. DE C.V., por US \$5,497.10, SEAL JET, S.A. DE C.V., por US \$20,221.40, QUIMAQUI, S.A. DE C.V., por US \$29,392.43, CENTRAL DE RODAMIENTOS, S.A. DE C.V., por US \$24,899.32, SISTEMAS FLEXIBLES, S.A. DE C.V., por US \$6,102.00 y TALLERES SARTI, S.A. DE C.V., por \$32,233.96, todos los precios IVA incluido, para un plazo contractual para los Lotes 1 y 2 de CIENTO CUARENTA (140) DIAS CALENDARIO, para el Lote 3 de OCHENTA (80) DIAS CALENDARIO, para los Lotes 4 y 5 de CIENTO DIEZ (110) DIAS CALENDARIO todos desde la fecha establecida en la orden de inicio; y declarar desiertos los ítems 1 y 6 del Lote 3 por haber superado la asignación presupuestaria y el ítem 5 del Lote 3, por no haber recibido ofertas.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Panel de Evaluación de Ofertas (PEO), conocedores de los deberes impuestos por la Ley para el desarrollo de esta función, con el objeto de agilizar el proceso de evaluación de ofertas podrá efectuarse, individualmente o en forma simultánea, independientemente de su orden, según registro del cuadro de Recepción de Ofertas.

Se verificó que los participantes no se encuentran en los listados de inhabilitados e incapacitados para ofertar y contratar con la Administración Pública, publicados en COMPRASAL y DOM, según lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 99 de la LCP, continuando con la evaluación de ofertas.

De acuerdo al numeral 4 del literal B. de la Sección I del Documento de Solicitud de Oferta, el proceso de evaluación se inició con el Análisis del Acta de Recepción y Apertura de Ofertas de fecha 5 de septiembre de 2023.

EVALUACIÓN FINANCIERA

El PEO conforme numeral 2.1 del literal D. “Criterios y Metodología de Evaluación y Adjudicación”, de la Sección I del Documento de Solicitud de Oferta, en relación a la “DOCUMENTACIÓN FINANCIERA”, se procedió a verificar y revisar la documentación presentada por los ofertantes.

Mediante las notas UCP, de fecha 14 y 29 de septiembre 2023, se solicitaron las subsanaciones correspondientes a las sociedades HYDRAULIC PARTS, S.A. DE C.V., SEAL JET, S.A. DE C.V. y SISTEMAS FLEXIBLES, S.A. DE C.V., las cuales fueron superadas.

Las sociedades HYDRAULIC PARTS, S.A. DE C.V., SEAL JET, S.A. DE C.V., SISTEMAS FLEXIBLES, S.A. DE C.V., CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., INDELPIN, S.A. DE C.V., PROINDECA, S.A. DE C.V., PRODIMAS, S.A. DE C.V., AUTOCONTROL, S.A. DE C.V., QUIMAQUI, S.A. DE C.V., CENTRAL DE RODAMIENTOS, S.A. DE C.V., y TALLERES SARTI, S.A. DE C.V. cumplen con los requisitos de presentación y evaluación financiera según lo requerido en el Documento de Solicitud de Oferta, por lo tanto continuaron siendo evaluadas.

EVALUACIÓN LEGAL

Conforme a lo requerido en el numeral 10.2.1 del literal D. “Criterios y Metodología de Evaluación y Adjudicación” de la Sección I del Documento de Solicitud de Oferta, en relación a la “DOCUMENTACIÓN LEGAL”, se procedió a verificar y revisar la documentación presentada por los ofertantes.

Mediante notas UCP, de fechas 14 y 29 de septiembre de 2023 y 3 de octubre de 2023, se solicitaron las subsanaciones correspondientes a las sociedades SEAL JET, S.A. DE C.V., SISTEMAS FLEXIBLES, S.A. DE C.V., PRODIMAS, S.A. DE C.V., TALLERES SARTI, S.A. DE C.V., CENTRAL DE RODAMIENTOS, S.A. DE C.V., e INDELPIN, S.A. DE C.V. las cuales fueron superadas, a excepción de la sociedad INDELPIN, S.A. DE C.V.

Las sociedades HYDRAULIC PARTS, S.A. DE C.V., SEAL JET, S.A. DE C.V., SISTEMAS FLEXIBLES, S.A. DE C.V., CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., PROINDECA, S.A. DE C.V., PRODIMAS, S.A. DE C.V., AUTOCONTROL, S.A. DE C.V., QUIMAQUI, S.A. DE C.V., CENTRAL DE RODAMIENTOS, S.A. DE C.V., y TALLERES SARTI, S.A. DE C.V., cumplen con los requisitos de presentación y evaluación legal según lo requerido en el Documento de Solicitud de Oferta, por lo tanto, pueden continuar siendo evaluadas.

Con respecto a la sociedad INDELPIN, S.A. DE C.V., no cumplió con los requerimientos legales, definidos en el Lit. C, numeral 5 “DOCUMENTACION LEGAL” específicamente lo estipulado en el ordinal iii. **Matrícula de Empresa y de Establecimiento vigente**; en fecha 29 de septiembre y 3 de octubre de 2023, se solicitó la subsanación correspondiente, pero estas no fueron atendidas por la sociedad en mención, no cumpliendo con lo estipulado en el Documento de Solicitud de Oferta, por lo tanto, no continuó siendo evaluada técnica y económicamente.

EVALUACIÓN TÉCNICA

De conformidad con lo establecido en el Documento de Solicitud de Oferta, el cual, en el literal D. Criterios y Metodología de Evaluación y Adjudicación establece: Se evaluarán los formularios presentados por el ofertante, según la información contenida en la Sección I de este documento.

De conformidad a lo establecido en el Documento de Solicitud de Oferta, Sección I, numeral D. Criterios y Metodología de Evaluación y Adjudicación, se procedió de acuerdo a lo siguiente:

Conforme al numeral 2.2. de la Sección II del Documento de Solicitud de Oferta, se procedió a verificar el cumplimiento de la Carta Compromiso de acuerdo a lo establecido en el Formulario F3, de acuerdo al siguiente detalle:

Carta Compromiso

No.	Ofertantes	Cumple/ No Cumple
1	CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.	Cumple, con número de Página 4
2	PROINDECA, S.A. DE C.V.	Cumple, con número de Página 61
3	PRODIMAS, S.A. DE C.V.	Cumple, con número de Página 20
4	AUTOCONTROL, S.A. DE C.V.	Cumple, con número de Página 50
5	HYDRAULIC PARTS, S.A. DE C.V.	Cumple, Sin número de Página
6	SEAL JET, S.A. DE C.V.	Cumple, con número de Página 47
7	QUIMAQUI, S.A. DE C.V.	Cumple, con número de Página 18
8	CENTRAL DE RODAMIENTOS, S.A. DE C.V.	Cumple, Sin número de Página
9	SISTEMAS FLEXIBLES, S.A. DE C.V.	Cumple, Sin número de Página
10	TALLERES SARTI, S.A. DE C.V.	Cumple, Sin número de Página

De acuerdo a lo anterior, se constató que las 10 sociedades cumplieron con lo requerido en la etapa de evaluación técnica, por lo que continuaron siendo evaluadas económicamente.

EVALUACIÓN ECONÓMICA:

Conforme al numeral 2.3.1 de la Sección I del Documento de Solicitud de Oferta, se verificó la presentación de la Carta Oferta Económica según Formulario 2.

Carta Oferta Económica

PLAN OFERTA ECONOMICA LOTE 1												
NO.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CEPA	CONSTRU-MARKET, S.A. DE C.V.		PROINDECA, S.A. DE C.V.		PRODIMAS, S.A. DE C.V.		QUIMAQUIL, S.A. DE C.V.	
				PRECIO UNITARIO US \$	PRECIO UNITARIO US \$	%	PRECIO UNITARIO US \$	%	PRECIO UNITARIO US \$	%	PRECIO UNITARIO US \$	%
1	CABLE DE ACERO DE 1 1/2"	METRO	300	29.00	NO OFERTÓ		19.12	-34%	23.25	-20%	23.58	-19%
2	CABLE DE ACERO DE 7/8"	METRO	900	14.50	15.00	3%	6.83	-53%	8.23	-43%	9.50	-34%
3	CABLE DE ACERO DE 1"	METRO	1,100	14.00	8.59	-39%	8.85	-37%	12.25	-13%	10.64	-24%
4	CABLE DE ACERO DE 1.1/8"	PIE	5,000	5.50	3.31	-40%	3.60	-35%	3.91	-29%	3.99	-27%
5	CABLE DE ACERO DE 1/2"	METRO	600	6.00	NO OFERTÓ		3.15	-48%	4.95	-18%	4.77	-21%
6	CABLE DE ACERO DE 28 MM	METRO	1,700	17.00	10.87	-36%	10.75	-37%	12.95	-24%	10.15	-40%
7	CABLE DE ACERO DE 3/4"	METRO	1,000	9.00	4.97	-45%	5.00	-44%	10.05	12%	6.96	-23%
8	CABLE DE ACERO DE 3/8"	METRO	500	5.00	NO OFERTÓ		1.86	-63%	6.15	23%	3.99	-20%
9	CABLE DE ACERO DE 36 MM	METRO	500	26.00	NO OFERTÓ		19.94	-23%	24.95	-4%	15.40	-41%
10	CABLE DE ACERO DE 5/8"	METRO	1,300	6.50	3.59	-45%	4.17	-36%	NO OFERTÓ		5.12	-21%
11	CABLE DE ACERO TORCIDO DERECHO DE 24 MM DE DIÁMETRO	METRO	600	18.00	19.71	10%	10.94	-39%	12.95	-28%	15.30	-15%
12	CABLE DE ACERO TORCIDO IZQUIERDO DE 24 MM DE DIÁMETRO	METRO	600	20.00	NO OFERTÓ		10.94	-45%	12.95	-35%	15.30	-24%
13	CADENA DE FONDEO GRADO U2 DE 1.1/4"	METRO	70	90.00	101.02	12%	55.16	-39%	No acepto los cambios aritméticos		NO OFERTÓ	
14	DEDALES DE 28 MM INTERIOR	UNIDAD	300	29.00	22.40	-23%	24.86	-14%	23.75	-18%	NO OFERTÓ	
15	DEDALES DE 1 1/2" INTERIOR	UNIDAD	70	72.00	77.92	8%	52.00	-28%	62.95	-13%	54.28	-25%
16	DEDALES DE 1" INTERIOR.	UNIDAD	600	36.00	19.48	-46%	14.90	-59%	12.50	-65%	14.25	-60%
17	DEDALES DE 1/2" INTERIOR	UNIDAD	350	13.00	3.08	-76%	4.27	-67%	5.05	-61%	4.90	-62%
18	DEDALES DE 3/4" INTERIOR	UNIDAD	250	29.00	8.29	-71%	9.36	-68%	8.15	-72%	10.71	-63%
19	DEDALES DE 36 MM INTERIOR	UNIDAD	100	59.00	55.10	-7%	51.00	-14%	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ	
20	GANCHO CORREDIZO	UNIDAD	40	78.00	471.33	504%	66.06	-15%	64.15	-18%	NO OFERTÓ	
21	GRILLETE DE 1.1/4"	UNIDAD	70	58.00	50.31	-13%	43.45	-25%	39.65	-32%	46.22	-20%
22	GRILLETE DESTORCEDOR GRADO 2 DE 1.1/4"	UNIDAD	1	1,100.00	NO OFERTÓ		539.55	-51%	1,071.45	-3%	NO OFERTÓ	
23	GRILLETES DE 1"	UNIDAD	100	35.00	26.60	-24%	23.10	-34%	22.10	-37%	24.77	-29%
24	GRILLETES DE 1.1/8"	UNIDAD	150	46.00	33.10	-28%	32.67	-29%	23.45	-49%	38.55	-16%
25	GRILLETES DE 2.1/2"	UNIDAD	4	500.00	588.81	18%	314.76	-37%	No acepto los cambios aritméticos		447.42	-11%
26	GRILLETES DE 3/4"	UNIDAD	50	19.00	13.00	-32%	8.04	-58%	19.39	2%	NO OFERTÓ	
27	GRILLETES DE 5/8"	UNIDAD	100	15.00	7.79	-48%	5.44	-64%	12.60	-16%	NO OFERTÓ	

PLAN OFERTA ECONÓMICA LOTE 1														
NO.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CEPA			CONSTRU-MARKET, S.A. DE C.V.		PROINDECA, S.A. DE C.V.		PRODIMAS, S.A. DE C.V.		QUIMAQUIL, S.A. DE C.V.	
				PRECIO UNITARIO US \$	PRECIO UNITARIO US \$	%	PRECIO UNITARIO US \$	%	PRECIO UNITARIO US \$	%	PRECIO UNITARIO US \$	%		
28	GRILLETES DE 7/8"	UNIDAD	50	25.00	18.08	-28%	12.60	-50%	24.06	-4%	NO OFERTÓ			
29	GUARDACABO 1.3/8"	UNIDAD	30	57.00	49.88	-12%	24.88	-56%	46.15	-19%	NO OFERTÓ			
30	GUARDACABOS PARA CABLE DE 1 1/2"	UNIDAD	50	66.00	51.25	-22%	16.36	-75%	35.25	-47%	28.50	-57%		
31	GUARDACABOS PARA CABLE DE 1 1/8"	UNIDAD	40	19.00	14.73	-22%	5.98	-69%	17.25	-9%	NO OFERTÓ			
32	GUARDACABOS PARA CABLE DE ACERO 1"	UNIDAD	90	14.00	11.55	-18%	5.64	-60%	10.65	-24%	NO OFERTÓ			
33	SENSOR QUIJADA Y QUIJADA	UNIDAD	4	455.00	987.50	117%	70.73	-84%	435.65	-4%	NO OFERTÓ			

PLAN OFERTA ECONÓMICA LOTE 2								
No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO US \$	AUTOCONTROL, S.A. DE C.V.		CENTRAL DE RODAMIENTOS, S.A. DE C.V.	
					PRECIO UNITARIO US \$	%	PRECIO UNITARIO US \$	%
1	MOTOR ELÉCTRICO	UNIDAD	1	3,900.00	NO OFERTÓ		1,600.00	-59%
2	MOTOREDUCTOR A 90 GRADOS	UNIDAD	1	4,500.00	NO OFERTÓ		3,999.00	-11%
3	MOTOREDUCTOR LINEAL	UNIDAD	1	2,800.00	NO OFERTÓ		1,799.00	-36%
4	REDUCTOR DE VELOCIDAD	UNIDAD	1	21,500.00	NO OFERTÓ		19,099.00	-11%
5	UNIDAD DE PODER HIDRÁULICA PARA ROTACIÓN DEL BOOM	UNIDAD	1	18,500.00	17,775.00	-4%	NO OFERTÓ	

PLAN OFERTA ECONÓMICA LOTE 3																
No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CEPA			CONSTRU-MARKET, S.A. DE C.V.		PRODIMAS, S.A. DE C.V.		SEAL JET, S.A. DE C.V.		CENTRAL DE RODAMIENTOS, S.A. DE C.V.		SISTEMAS FLEXIBLES, S.A. DE C.V.	
				PRECIO UNITARIO US \$	PRECIO UNITARIO US \$	%	PRECIO UNITARIO US \$	%	PRECIO UNITARIO US \$	%	PRECIO UNITARIO US \$	%	PRECIO UNITARIO US \$	%		
1	CEMENTO SC 2000 DE 1.000 GR	BOTE	33	55.00	81.76	49%	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		68.28	24%	NO OFERTÓ			
2	SOLVENTE LIMPIADOR CF-R4	BOTE	12	68.00	84.37	24%	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		12.00	-82%	NO OFERTÓ			
3	CATALIZADOR PARA CEMENTO SC 2000	BOTE	33	28.00	24.51	-12%	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		35.00	25%	NO OFERTÓ			
4	CUCHILLA RETRACTIL	UNIDAD	2	55.00	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		39.90	-27%	NO OFERTÓ			
5	CERDA PLÁSTICA P/ CEPILLONES	UNIDAD	72	55.00	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		NO OFERTÓ			
6	CUBREJUNTA SIN REFUERZO DE LONA 100MM ANCHO	ROLLO	1	315.00	404.33	28%	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		1,341.24	326%	NO OFERTÓ			
7	FALDON DE HULE NEGRO DE 3/4"	METRO	6	110.00	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		110.00	0%	NO OFERTÓ			
8	RODETE DE HULE PERFORADO PARA BANDAS	UNIDAD	500	11.00	NO OFERTÓ		7.95	-28%	NO OFERTÓ		11.25	2%	NO OFERTÓ			
9	BOMBA PARA MAXIFRENOS	UNIDAD	8	925.00	NO OFERTÓ		722.50	-22%	774.34	-16%	NO OFERTÓ		675.00	-27%		
10	GRAPAS PARA EMPALME MECANICO	CAJA	4	198.00	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		113.50	-43%	NO OFERTÓ			

PLAN OFERTA ECONOMICA LOTE 4																		
No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CEPA	CONSTRU-MARKET, S.A. DE C.V.		PROINDECA, S.A. DE C.V.		PRODIMAS, S.A. DE C.V.		AUTOCONTROL, S.A. DE C.V.		HYDRAULIC PARTS, S.A. DE C.V.		SEAL JET, S.A. DE C.V.		QUIMAQUI, S.A. DE C.V.	
				PRECIO UNITARIO US \$	PRECIO UNITARIO US \$	%	PRECIO UNITARIO US \$	%	PRECIO UNITARIO US \$	%	PRECIO UNITARIO US \$	%	PRECIO UNITARIO US \$	%	PRECIO UNITARIO US \$	%	PRECIO UNITARIO US \$	%
1	SELLOS PARA CILINDRO HIDRÁULICO DE ALMEJA GBM DE 15 YARDAS CUBICAS	JUEGO	5	460.00	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		477.27	3.8%	442.24	-3.9%	NO OFERTÓ	
2	SELLOS PARA CILINDRO HIDRÁULICO DE ALMEJA SMAG DE 15 YARDAS CUBICAS	JUEGO	5	700.00	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		634.34	-9%	674.81	-4%	NO OFERTÓ	
3	SELLOS PARA CILINDRO HIDRÁULICO DE ALMEJA ENJUE DE 15 YARDAS CUBICAS	JUEGO	5	680.00	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		1,364.78	101%	654.83	-4%	NO OFERTÓ	
4	SELLOS PARA CILINDRO HIDRÁULICO DE ALMEJA JANUS DE 15 YARDAS CUBICAS	JUEGO	5	700.00	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		1,380.90	97%	672.96	-4%	NO OFERTÓ	
5	SELLOS PARA CILINDRO HIDRÁULICO DE ALMEJA JANUS DE 18 YARDAS CUBICAS	JUEGO	5	680.00	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		1,133.66	67%	656.00	-4%	NO OFERTÓ	
6	SELLOS PARA CILINDRO HIDRÁULICO	JUEGO	5	530.00	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		871.03	64%	508.99	-4%	NO OFERTÓ	
7	SELLO PARA SISTEMA HIDRÁULICO DE BOOM CARGADOR DEL TORNAMESA	UNIDAD	3	745.00	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		1,278.84	72%	716.08	-4%	NO OFERTÓ	
8	ELECTRO VÁLVULA PARA ALMEJA SMAG 4D01 3103 0501 CIGOR 12 V	UNIDAD	3	620.00	588.60	-5%	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		395.00	-36%	279.02	-55%	NO OFERTÓ		494.00	-20%
9	ELECTRO VÁLVULA PARA ALMEJA GBM RPE3 -062R11/02400E1 24 V	UNIDAD	5	585.00	555.42	-5%	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		395.00	-32%	285.31	-51%	214.34	-63%	394.00	-33%
10	ELECTRO VÁLVULA PARA ALMEJA JANUS LSV-10-3-L-M 24 V	UNIDAD	4	460.00	364.08	-21%	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		540.00	17%	485.99	6%	827.78	80%	264.00	-43%
11	ELECTRO VÁLVULA PARA ALMEJA ENJUE DG4V 32A MUH760 24 V	UNIDAD	3	585.00	555.42	-5%	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		395.00	-32%	285.31	-51%	709.75	21%	394.00	-33%
12	RADIO CONTROL PARA ALMEJA	UNIDAD	13	1,995.00	1,993.25	-0.09%	1,941.66	-3%	1,187.08	-40%	1,610.00	-19%	2,106.00	6%	1,581.16	-21%	NO OFERTÓ	

PLAN OFERTA ECONOMICA LOTE 5									
No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CEPA	PROINDECA, S.A. DE C.V.			TALLERES SARTI, S.A. DE C.V.	
				PRECIO UNITARIO US \$	PRECIO UNITARIO US \$	%	PRECIO UNITARIO US \$	%	
1	FABRICACIÓN DE EJE Y POLEA MOTRIZ	UNIDAD	1	3,450.00	3,800.00	10%	3,407.08	-1%	
2	FABRICACIÓN DE EJE Y POLEA TENSORA	UNIDAD	1	3,100.00	3,800.00	23%	3,061.95	-1%	
3	FABRICACIÓN DE EJE Y POLEA RETORNO	UNIDAD	1	3,350.00	3,800.00	13%	3,300.00	-1%	
4	FABRICACIÓN DE EJE Y POLEA TIPO JAULA	UNIDAD	1	2,900.00	3,998.60	38%	2,749.56	-5%	
5	SERVICIO DE REPARACION DE POLEA DE ALMEJA	UNIDAD	8	2,100.00	2,986.40	42%	2,000.88	-5%	

Continuación Punto IV

4g

Al respecto, durante el proceso de Evaluación Económica de las ofertas de las sociedades CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. PRODIMAS, S.A. DE C.V., HYDRAULIC PARTS, S.A. DE C.V. Y TALLERES SARTI, S.A. DE C.V. se encontraron errores aritméticos en los subtotales y en el precio total.

Por el cual, de acuerdo al numeral 2.3.3. *Siempre y cuando la oferta se ajuste a los documentos de licitación, el PEO corregirá los errores aritméticos de la Carta Oferta económica Formulario F.2 de la siguiente manera:*

- a. *Si existiere discrepancia entre un precio unitario y el precio total que se obtenga multiplicando ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido.*

Cabe mencionar, que las sociedades CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., HYDRAULIC PARTS, S.A. DE C.V. Y TALLERES SARTI, S.A. DE C.V. aceptaron los precios totales corregidos, y la sociedad PRODIMAS, S.A. DE C.V., no aceptó los precios totales corregidos, por tanto, no continuó siendo evaluado para los ítems 13 y 25 del Lote 1.

RECOMENDACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

En el numeral 11 de la Sección II de los Documentos de Solicitud de Oferta, se establece lo siguiente: *el Panel de Evaluación emitirá sus recomendaciones por medio de un informe, a fin de adjudicar el proceso al oferente que a su criterio presentó la oferta más ventajosa*

Por todo lo anterior, se recomienda adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-17/2023, “SUMINISTRO DE ACCESORIOS, MATERIALES Y REPUESTOS PARA IZAJE DE CARGA, SISTEMA DE BANDAS TRANSPORTADORAS Y UNIDAD DE CARGA DEL PUERTO DE ACAJUTLA”, de la siguiente manera:

LOTE No. 1

ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA					RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PRIMERA OPCIÓN				RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN SEGUNDA OPCIÓN	
NO.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PRECIO UNITARIO US \$	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DIFERENCIA		SOCIEDAD	SOCIEDAD
					US\$	US \$	Porcentaje	US \$		
1	CABLE DE ACERO DE 1 1/2"	METRO	300	29.00	19.12	5,736.00	-34%	9.88	PROINDECA, S.A. DE C.V.	PRODIMAS, S.A. DE C.V.
2	CABLE DE ACERO DE 7/8"	METRO	900	14.50	6.83	6,147.00	-53%	7.67	PROINDECA, S.A. DE C.V.	PRODIMAS, S.A. DE C.V.
3	CABLE DE ACERO DE 1"	METRO	1,100	14.00	8.59	9,449.00	-39%	5.41	CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.	CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.
4	CABLE DE ACERO DE 1.1/8"	PIE	5,000	5.50	3.31	16,550.00	-40%	2.19	CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.	PROINDECA, S.A. DE C.V.
5	CABLE DE ACERO DE 1/2"	METRO	600	6.00	3.15	1,890.00	-48%	2.85	PROINDECA, S.A. DE C.V.	QUIMAQUI, S.A. DE C.V.
6	CABLE DE ACERO DE 28 MM	METRO	1,700	17.00	10.15	17,255.00	-40%	6.85	QUIMAQUI, S.A. DE C.V.	PROINDECA, S.A. DE C.V.
7	CABLE DE ACERO DE 3/4"	METRO	1,000	9.00	4.97	4,970.00	-45%	4.03	CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.	PROINDECA, S.A. DE C.V.
8	CABLE DE ACERO DE 3/8"	METRO	500	5.00	1.86	930.00	-63%	3.14	PROINDECA, S.A. DE C.V.	QUIMAQUI, S.A. DE C.V.

Continuación Punto IV

4h

ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA					RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PRIMERA OPCIÓN				RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN SEGUNDA OPCIÓN	
NO.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PRECIO UNITARIO US \$	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DIFERENCIA		SOCIEDAD	SOCIEDAD
					US\$	US \$	Porcentaje	US \$		
9	CABLE DE ACERO DE 36 MM	METRO	500	26.00	15.40	7,700.00	-41%	10.60	QUIMAQUI, S.A. DE C.V.	PROINDECA, S.A. DE C.V.
10	CABLE DE ACERO DE 5/8"	METRO	1,300	6.50	3.59	4,667.00	-45%	2.91	CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.	PROINDECA, S.A. DE C.V.
11	CABLE DE ACERO TORCIDO DERECHO DE 24 MM DE DIÁMETRO	METRO	600	18.00	10.94	6,564.00	-39%	7.06	PROINDECA, S.A. DE C.V.	PRODIMAS, S.A. DE C.V.
12	CABLE DE ACERO TORCIDO IZQUIERDO DE 24 MM DE DIÁMETRO	METRO	600	20.00	10.94	6,564.00	-45%	9.06	PROINDECA, S.A. DE C.V.	PRODIMAS, S.A. DE C.V.
13	CADENA DE FONDEO GRADO U2 DE 1.1/4"	METRO	70	90.00	55.16	3,861.20	-39%	34.84	PROINDECA, S.A. DE C.V.	N/A
14	DEDALES DE 28 MM INTERIOR	UNIDAD	300	29.00	22.40	6,720.00	-23%	6.60	CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.	PRODIMAS, S.A. DE C.V.
15	DEDALES DE 1 1/2" INTERIOR	UNIDAD	70	72.00	52.00	3,640.00	-28%	20.00	PROINDECA, S.A. DE C.V.	QUIMAQUI, S.A. DE C.V.
16	DEDALES DE 1" INTERIOR.	UNIDAD	600	36.00	12.50	7,500.00	-65%	23.50	PRODIMAS, S.A. DE C.V.	QUIMAQUI, S.A. DE C.V.
17	DEDALES DE 1/2" INTERIOR	UNIDAD	350	13.00	3.08	1,078.00	-76%	9.92	CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.	PROINDECA, S.A. DE C.V.
18	DEDALES DE 3/4" INTERIOR	UNIDAD	250	29.00	8.15	2,037.50	-72%	20.85	PRODIMAS, S.A. DE C.V.	CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.
19	DEDALES DE 36 MM INTERIOR	UNIDAD	100	59.00	51.00	5,100.00	-14%	8.00	PROINDECA, S.A. DE C.V.	CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.
20	GANCHO CORREDIZO	UNIDAD	40	78.00	64.15	2,566.00	-18%	13.85	PRODIMAS, S.A. DE C.V.	PROINDECA, S.A. DE C.V.
21	GRILLETE DE 1.1/4"	UNIDAD	70	58.00	39.65	2,775.50	-32%	18.35	PRODIMAS, S.A. DE C.V.	PROINDECA, S.A. DE C.V.
22	GRILLETE DESTORCEDOR GRADO 2 DE 1.1/4"	UNIDAD	1	51,100.00	539.55	539.55	-51%	560.45	PROINDECA, S.A. DE C.V.	PRODIMAS, S.A. DE C.V.
23	GRILLETES DE 1"	UNIDAD	100	35.00	22.10	2,210.00	-37%	12.90	PRODIMAS, S.A. DE C.V.	PROINDECA, S.A. DE C.V.
24	GRILLETES DE 1.1/8"	UNIDAD	150	46.00	23.45	3,517.50	-49%	22.55	PRODIMAS, S.A. DE C.V.	PROINDECA, S.A. DE C.V.
25	GRILLETES DE 2.1/2"	UNIDAD	4	500.00	314.76	1,259.04	-37%	185.24	PROINDECA, S.A. DE C.V.	QUIMAQUI, S.A. DE C.V.
26	GRILLETES DE 3/4"	UNIDAD	50	19.00	8.04	402.00	-58%	10.96	PROINDECA, S.A. DE C.V.	CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.
27	GRILLETES DE 5/8"	UNIDAD	100	15.00	5.44	544.00	-64%	9.56	PROINDECA, S.A. DE C.V.	CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.
28	GRILLETES DE 7/8"	UNIDAD	50	25.00	12.60	630.00	-50%	12.40	PROINDECA, S.A. DE C.V.	CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.
29	GUARDACABO 1.3/8"	UNIDAD	30	57.00	24.88	746.40	-56%	32.12	PROINDECA, S.A. DE C.V.	CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.
30	GUARDACABOS PARA CABLE DE 1 1/2"	UNIDAD	50	66.00	16.36	818.00	-75%	49.64	PROINDECA, S.A. DE C.V.	QUIMAQUI, S.A. DE C.V.
31	GUARDACABOS PARA CABLE DE 1 1/8"	UNIDAD	40	19.00	5.98	239.20	-69%	13.02	PROINDECA, S.A. DE C.V.	CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.
32	GUARDACABOS PARA CABLE DE ACERO 1"	UNIDAD	90	14.00	5.64	507.60	-60%	8.36	PROINDECA, S.A. DE C.V.	PRODIMAS, S.A. DE C.V.
33	TENSOR QUIJADA Y QUIJADA	UNIDAD	4	455.00	70.73	282.92	-84%	384.27	PROINDECA, S.A. DE C.V.	PRODIMAS, S.A. DE C.V.

LOTE No. 2

ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA					RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PRIMERA OPCIÓN				RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN SEGUNDA OPCIÓN	
No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PRECIO UNITARIO US \$	PRECIO UNITARIO US \$	PRECIO TOTAL US \$	DIFERENCIA		SOCIEDAD	SOCIEDAD
							Porcentaje	US \$		
1	MOTOR ELÉCTRICO	UNIDAD	1	3,900.00	1,600.00	1,600.00	-59%	2,300.00	CENTRAL DE RODAMIENTOS, S.A. DE C.V.	N/A
2	MOTOREDUCTOR A 90 GRADOS	UNIDAD	1	4,500.00	2,473.00	2,473.00	-45%	2,027.00	CENTRAL DE RODAMIENTOS, S.A. DE C.V.	N/A
3	MOTOREDUCTOR LINEAL	UNIDAD	1	2,800.00	1,799.00	1,799.00	-36%	1,001.00	CENTRAL DE RODAMIENTOS, S.A. DE C.V.	N/A
4	REDUCTOR DE VELOCIDAD	UNIDAD	1	21,500.00	14,825.00	14,825.00	-31%	6,675.00	CENTRAL DE RODAMIENTOS, S.A. DE C.V.	N/A
5	UNIDAD DE PODER HIDRÁULICA PARA ROTACIÓN DEL BOOM	UNIDAD	1	18,500.00	17,775.00	17,775.00	-4%	725.00	AUTOCONTROL, S.A. DE C.V.	N/A

LOTE No. 3

ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CEPA					RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PRIMERA OPCIÓN				RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN SEGUNDA OPCIÓN	
No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PRECIO UNITARIO US \$	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DIFERENCIA		SOCIEDAD	SOCIEDAD
					US\$	US\$	Porcentaje	US \$		
1	CEMENTO SC 2000 DE 1,000 GR	BOTE	33	55.00					DESIERTO SOBREPASA LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y SUPERA EL 20%	N/A
2	SOLVENTE LIMPIADOR CF-R4	BOTE	12	68.00	12.00	144	-82%	56.00	CENTRAL DE RODAMIENTOS, S.A. DE C.V.	N/A
3	CATALIZADOR PARA CEMENTO SC 2000	BOTE	33	28.00	24.51	808.83	-12%	3.49	CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.	N/A
4	CUCHILLA RETRACTIL	UNIDAD	2	55.00	39.90	79.80	-27%	15.10	CENTRAL DE RODAMIENTOS, S.A. DE C.V.	N/A
5	CERDA PLÁSTICA P/ CEPÍLLONES	UNIDAD	72	55.00					DESIERTO NO FUE OFERTADO	N/A
6	CUBREJUNTA SIN REFUERZO DE LONA 100MM ANCHO	ROLLO	1	315.00					DESIERTO SOBREPASA LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y SUPERA EL 20%	N/A
7	FALDON DE HULE NEGRO DE 3/4"	METRO	6	110.00	110.00	660	0%	0.00	CENTRAL DE RODAMIENTO, S.A. DE C.V.	N/A
8	RODETE DE HULE PERFORADO PARA BANDAS	UNIDAD	500	11.00	7.95	3975	-28%	3.05	PRODIMAS, S.A. DE C.V.	N/A
9	BOMBA PARA MAXIFRENOS	UNIDAD	8	925.00	675.00	5400	-27%	250.00	SISTEMAS FLEXIBLES, S.A. DE C.V.	AUTOCONTROL, S.A. DE C.V.
10	GRAPAS PARA EMPALME MECANICO	CAJA	4	198.00	113.50	454	-43%	84.50	CENTRAL DE RODAMIENTOS, S.A. DE C.V.	N/A

LOTE No. 4

ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CEPA					RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PRIMERA OPCIÓN				RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN SEGUNDA OPCIÓN	
					PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DIFERENCIA		SOCIEDAD	SOCIEDAD
No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO US \$	US\$	US\$	Porcentaje	US\$		
1	SELLOS PARA CILINDRO HIDRÁULICO DE ALMEJA GBM DE 15 YARDAS CUBICAS	JUEGO	5	460.00	442.24	2211.2	-4%	-1,751.20	SEAL JET, S.A. DE C.V.	N/A
2	SELLOS PARA CILINDRO HIDRÁULICO DE ALMEJA SMAG DE 15 YARDAS CUBICAS	JUEGO	5	700.00	634.34	3171.7	-9%	-2,471.70	HYDRAULIC PARTS, S.A. DE C.V.	N/A
3	SELLOS PARA CILINDRO HIDRÁULICO DE ALMEJA ENJUE DE 15 YARDAS CUBICAS	JUEGO	5	680.00	654.83	3274.15	-4%	-2,594.15	SEAL JET, S.A. DE C.V.	N/A
4	SELLOS PARA CILINDRO HIDRÁULICO DE ALMEJA JANUS DE 15 YARDAS CUBICAS	JUEGO	5	700.00	672.96	3364.8	-4%	-2,664.80	SEAL JET, S.A. DE C.V.	N/A
5	SELLOS PARA CILINDRO HIDRÁULICO DE ALMEJA JANUS DE 18 YARDAS CUBICAS	JUEGO	5	680.00	656.00	3280	-4%	-2,600.00	SEAL JET, S.A. DE C.V.	N/A
6	SELLOS PARA CILINDRO HIDRÁULICO	JUEGO	5	530.00	508.99	2544.95	-4%	-2,014.95	SEAL JET, S.A. DE C.V.	N/A
7	SELLO PARA SISTEMA HIDRÁULICO DE BOOM CARGADOR DEL TORNAMESA	UNIDAD	3	745.00	716.08	2148.24	-4%	-1,403.24	SEAL JET, S.A. DE C.V.	N/A
8	ELECTRO VÁLVULA PARA ALMEJA SMAG 4D01 3103 0501 C1G0R 12 V	UNIDAD	3	620.00	279.02	837.06	-55%	-217.06	HYDRAULIC PARTS, S.A. DE C.V.	AUTOCONTROL, S.A. DE C.V.
9	ELECTRO VÁLVULA PARA ALMEJA GBM RPE3 - 062R11/02400E1 24 V	UNIDAD	5	585.00	214.34	1071.7	-63%	-486.70	SEAL JET, S.A. DE C.V.	HYDRAULIC PARTS, S.A. DE C.V.
10	ELECTRO VÁLVULA PARA ALMEJA JANUS LSV-10-3-L-M 24 V	UNIDAD	4	460.00	264.00	1056	-43%	-596.00	QUIMAQUI, S.A. DE C.V.	CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.
11	ELECTRO VÁLVULA PARA ALMEJA ENJUE DG4V 32A MUH760 24 V	UNIDAD	3	585.00	285.31	855.93	-51%	-270.93	HYDRAULIC PARTS, S.A. DE C.V.	AUTOCONTROL, S.A. DE C.V.
12	RADIO CONTROL PARA ALMEJA	UNIDAD	13	1,995.00	1,187.08	15432.04	-40%	-13,437.04	PRODIMAS, S.A. DE C.V.	SEAL JET, S.A. DE C.V.

LOTE No. 5

ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CEPA					RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PRIMERA OPCIÓN				RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN SEGUNDA OPCIÓN	
					PRECIO UNIT	PRECIO TOTAL	DIFERENCIA		SOCIEDAD	SOCIEDAD
No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO US \$	US\$	US\$	Porcentaje	US\$		
1	FABRICACIÓN DE EJE Y POLEA MOTRIZ	UNIDAD	1	3,450.00	3,407.08	3407.08	-1%	42.92	TALLERES SARTI, S.A. DE C.V.	N/A
2	FABRICACIÓN DE EJE Y POLEA TENSORA	UNIDAD	1	3,100.00	3,061.95	3061.95	-1%	38.05	TALLERES SARTI, S.A. DE C.V.	N/A
3	FABRICACIÓN DE EJE Y POLEA RETORNO	UNIDAD	1	3,350.00	3,300.00	3300.00	-1%	50.00	TALLERES SARTI, S.A. DE C.V.	N/A
4	FABRICACIÓN DE EJE Y POLEA TIPO JAULA	UNIDAD	1	2,900.00	2,749.56	2749.56	-5%	150.44	TALLERES SARTI, S.A. DE C.V.	N/A
5	SERVICIO DE REPARACION DE POLEA DE ALMEJA	UNIDAD	8	2,100.00	2,000.88	16007.04	-5%	-13,907.04	TALLERES SARTI, S.A. DE C.V.	N/A

RESUMEN DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN POR SOCIEDADES

CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.		
LOTES	ITEMS	Monto Total ADJUDICADO US\$ sin IVA incluido
LOTE 1	6	43,434.00
LOTE 3	1	808.83
TOTAL ADJUDICADO		44,242.83
13% IVA		5,751.57
TOTAL ADJUDICADO IVA INCLUIDO		49,994.40

PROINDECA, S.A. DE C.V.		
LOTE	ITEMS	Monto Total ADJUDICADO US\$ sin IVA incluido
LOTE 1	19	46,400.91
TOTAL ADJUDICADO		46,400.91
13% IVA		6,032.12
TOTAL ADJUDICADO IVA INCLUIDO		52,433.03

PRODIMAS, S.A. DE C.V.		
LOTES	ITEMS	Monto Total ADJUDICADO US\$ sin IVA incluido
LOTE 1	6	20,606.50
LOTE 3	1	3,975.00
LOTE 4	1	15,432.04
TOTAL ADJUDICADO		40,013.54
13% IVA		5,201.76
TOTAL ADJUDICADO IVA INCLUIDO		45,215.30

AUTOCONTROL, S.A. DE C.V.		
LOTE	ITEMS	Monto Total ADJUDICADO US\$ sin IVA incluido
LOTE 2	1	17,775.00
TOTAL ADJUDICADO		17,775.00
13% IVA		2,310.75
TOTAL ADJUDICADO IVA INCLUIDO		20,085.75

HYDRAULIC PARTS, S.A. DE C.V.		
LOTE	ITEMS	Monto Total ADJUDICADO US\$ sin IVA incluido
LOTE 4	3	4,864.69
TOTAL ADJUDICADO		4,864.69
13% IVA		632.41
TOTAL ADJUDICADO IVA INCLUIDO		5,497.10

SEAL JET, S.A. DE C.V.		
LOTE	ITEMS	Monto Total ADJUDICADO US\$ sin IVA incluido
LOTE 4	7	17,895.04
TOTAL ADJUDICADO		17,895.04
13% IVA		2,326.36
TOTAL ADJUDICADO IVA INCLUIDO		20,221.40

QUIMAQUI, S.A. DE C.V.		
LOTES	ITEMS	Monto Total ADJUDICADO US\$ sin IVA incluido
LOTE 1	2	24,955.00
LOTE 4	1	1,056.00
TOTAL ADJUDICADO		26,011.00
13% IVA		3,381.43
TOTAL ADJUDICADO IVA INCLUIDO		29,392.43

CENTRAL DE RODAMIENTOS, S.A. DE C.V.		
LOTES	ITEMS	Monto Total ADJUDICADO US\$ sin IVA incluido
LOTE 2	4	20,697.00
LOTE 3	4	1,337.80
TOTAL ADJUDICADO		22,034.80
13% IVA		2,864.52
TOTAL ADJUDICADO IVA INCLUIDO		24,899.32

SISTEMAS FLEXIBLES, S.A. DE C.V.		
LOTE	ITEMS	Monto Total ADJUDICADO US\$ sin IVA incluido
LOTE 3	1	5,400.00
TOTAL ADJUDICADO		5,400.00
13% IVA		702.00
TOTAL ADJUDICADO IVA INCLUIDO		6,102.00

TALLERES SARTI, S.A. DE C.V.		
LOTES	ITEMS	Monto Total ADJUDICADO US\$ sin IVA incluido
LOTE 5	5	28,525.63
TOTAL ADJUDICADO		28,525.63
13% IVA		3,708.33
TOTAL ADJUDICADO IVA INCLUIDO		32,233.96

RESUMEN DE LA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

PUERTO DE ACAJUTLA	Cantidad de ítems requeridos por CEPA	Cantidad de ítems adjudicados	Monto Total Presupues-tado	Monto Total Presupues-tado	Monto Total a adjudicar	Monto Total a adjudicar	Ahorro US\$ IVA incluido	DIFERENCIA%
			US \$ sin IVA	US \$ IVA incluido	US \$ sin IVA	US \$ IVA incluido		
LOTE 1	33	33	245,470.00	277,381.10	135,396.41	152,997.94	124,383.16	-45%
LOTE 2 Y 3	15	12	67,402.00	76,164.26	49,993.63	56,492.80	19,671.46	-26%
LOTE 4	12	12	55,300.00	62,489.00	39,247.77	44,349.98	18,139.02	-29%
LOTE 5	5	5	29,600.00	33,448.00	28,525.63	32,233.96	1,214.04	-4%
TOTAL	65	62	403,862.00	449,482.36	253,163.44	286,074.69	163,407.67	-36%

ITEMS DESIERTOS DEL LOTE 3						
No.	DESCRIPCIÓN	CANT	PRECIO UNITARIO US \$	PRECIO TOTAL SIN IVA US \$	PRECION TOTAL IVA INCLUIDO US \$	
1	CEMENTO SC 2000 DE 1,000 GR	33	55	1,815.00	2,050.95	
5	CERDA PLASTICA P/ CEPILLONES	72	55	3,960.00	4,474.80	
6	CUBREJUNTA SIN REFUERZO DE LONA 100MM ANCHO	1	315	315.00	355.95	
TOTALES				6,090.00	6,881.70	

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 18, 19, 21, 22, 96, 100, 101 y 108 de la LCP y Artículo 9.1 y la Sección C, anexo 9.1.2 (b) (i), del capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA y el Artículo 211 del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea, numeral 5 del literal C., numeral 4 del literal B y numeral 10.1.1 del literal D. del Documento de Solicitud de Oferta.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Panel de Evaluación de Ofertas recomienda a Junta Directiva adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-17/2023, "Suministro de accesorios, materiales y repuestos para izaje de carga, sistema de bandas transportadoras y Unidad de Carga del Puerto de Acajutla", parcialmente de la siguiente manera: a las sociedades CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., por US \$49,994.40, PROINDECA, S.A. DE C.V., por US \$52,433.03, PRODIMAS, S.A. DE C.V., por US \$45,215.30, AUTOCONTROL, S.A. DE C.V., por US \$20,085.75, HYDRAULIC PARTS, S.A. DE C.V., por US \$5,497.10, SEAL JET, S.A. DE C.V., por US \$20,221.40, QUIMAQUI, S.A. DE C.V., por US \$29,392.43, CENTRAL DE RODAMIENTOS, S.A. DE C.V., por US \$24,899.32, SISTEMAS FLEXIBLES, S.A. DE C.V., por US \$6,102.00 y TALLERES SARTI, S.A. DE C.V., por \$32,233.96, todos los precios IVA incluido, para un plazo contractual para los Lotes 1 y 2 de CIENTO CUARENTA (140) DIAS CALENDARIO, para el Lote 3 de OCHENTA (80) DIAS CALENDARIO, para los Lotes 4 y 5 de CIENTO DIEZ (110) DIAS CALENDARIO todos desde la fecha establecida en la orden de inicio; y declarar desierto los ítems 1 y 6 del Lote 3 por haber superado la asignación presupuestaria y el ítem 5 del Lote 3 por no haber recibido ofertas.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, y el Informe del Panel de Evaluación de Ofertas, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-17/2023, “Suministro de accesorios, materiales y repuestos para izaje de carga, sistema de bandas transportadoras y Unidad de Carga del Puerto de Acajutla”, para un plazo contractual para los Lotes 1 y 2 de CIENTO CUARENTA (140) DIAS CALENDARIO, para el Lote 3 de OCHENTA (80) DIAS CALENDARIO, para los Lotes 4 y 5 de CIENTO DIEZ (110) DIAS CALENDARIO todos desde la fecha establecida en la orden de inicio, parcialmente de la siguiente manera:
 - a) A la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., por un monto total de US \$44,242.83 sin IVA y US \$49,994.40 IVA incluido.
 - b) A la sociedad PROINDECA, S.A. DE C.V., por un monto total de US \$46,400.91 sin IVA y US \$52,433.03 IVA incluido.
 - c) A la sociedad PRODIMAS, S.A. DE C.V., por un monto total de US \$40,013.54 sin IVA y US \$45,215.30 IVA incluido.
 - d) A la sociedad AUTOCONTROL, S.A. DE C.V., por un monto total de US \$17,775.00 sin IVA y US \$20,085.75 IVA incluido.
 - e) A la sociedad HYDRAULIC PARTS, S.A. DE C.V., por un monto total de US \$4,864.69 sin IVA y US \$5,497.10 IVA Incluido.
 - f) A la sociedad SEAL JET, S.A. DE C.V., por un monto total de US \$17,895.04 sin IVA y US \$20,221.40 IVA Incluido.
 - g) A la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., por un monto total de US \$26,011.00 sin IVA y US \$29,392.43 IVA Incluido
 - h) A la sociedad CENTRAL DE RODAMIENTOS, S.A. DE C.V. por un monto total de US \$22,034.80 sin IVA y US \$24,899.32 IVA Incluido.
 - i) A la sociedad SISTEMAS FLEXIBLES, S.A. DE C.V., por un monto total de US \$5,400.00 US \$6,102.00 IVA Incluido.
 - j) A la sociedad TALLERES SARTI, S.A. DE C.V., por un monto total de US \$28,525.63 sin IVA y US \$32,233.96 IVA Incluido.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero Carlos Antonio Labor, Jefe Interino de la Sección de Alto rendimiento del Puerto de Acajutla.
- 3° Declarar desiertos los siguientes ítems:
 - 1 y 6 del Lote 3, por haber superado la asignación presupuestaria y de acuerdo al análisis de razonabilidad de precios, no se pagaría un precio razonable.
 - 5 del Lote 3, por no haber recibido ofertas.

- 4° Autorizar a la UCP para gestionar un nuevo proceso de compra de conformidad con la LCP, para los ítems que fueron declarados desiertos.
- 5° Autorizar al Jefe Interino de la UCP, para realizar las notificaciones correspondientes.
- 6° Autorizar al Presidente o Gerente General, en su calidad de apoderado General Administrativo, para firmar los contratos y órdenes de compra correspondientes.
- 7° En cumplimiento al Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de revisión establecido en el Art. 119 de la Ley de Compras Públicas (LCP), el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto (Junta Directiva). El referido recurso deberá ser presentado dentro del término de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva (Art.116 LCP); si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorizar la Modificativa No. 3 al contrato suscrito con la UDP CONCRETOS Y AGREGADOS, XKTO, XKTO EL SALVADOR, derivado de la Licitación Pública CEPA LP-44/2022, “Construcción y equipamiento de nueva bodega en el Puerto de Acajutla”, en el sentido de prorrogar por diecinueve (19) días calendario, el plazo de ejecución física de la obra, siendo el nuevo plazo contractual de 394 días calendario.

=====

QUINTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Segundo del Acta número 3182, de fecha 13 de diciembre de 2022, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-44/2022, “Construcción y equipamiento de nueva bodega en el Puerto de Acajutla”, a la UDP CONCRETOS Y AGREGADOS, XKTO, XKTO EL SALVADOR, por un monto total de US \$7,039,790.27 IVA incluido, para un plazo contractual de trescientos setenta y cinco (375) días calendario, contado después de la fecha establecida como Orden de Inicio.

El respectivo contrato fue suscrito el 21 de diciembre de 2022, habiéndose establecido un plazo contractual de 375 días calendario a partir de la orden de inicio, la cual fue establecida para el 22 de diciembre de 2022, este plazo incluye como máximo 300 días calendario para la ejecución física de las obras y 75 días calendario en lo que comprende: 5 días calendario para la elaboración y firma del Acta de Recepción Provisional, 10 días calendario para la revisión de la obra y 45 días calendario para las subsanaciones de defectos y/o irregularidades y 15 días calendario son para la liquidación del contrato.

Mediante el Punto Quinto del Acta número 3186 de fecha 13 de enero de 2023, Junta Directiva autorizó la Modificativa N° 1 al contrato suscrito con la UDP CONCRETOS Y AGREGADOS, XKTO, XKTO EL SALVADOR, derivado de la Licitación Pública CEPA LP-44/2022, “Construcción y equipamiento de nueva bodega en el Puerto de Acajutla”, en el sentido de modificar el romano I “GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO”, literal a) “PLAZO MÁXIMO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA EN LA UACI” de la cláusula décima del respectivo contrato, ampliando el plazo para la presentación de la respectiva Garantía de Cumplimiento de Contrato, hasta el 3 de febrero de 2023, manteniendo los demás plazos contractuales, suscribiéndose dicha modificación al contrato el 26 de enero de 2023.

Mediante el Punto Decimoprimer del Acta número 0002, de fecha 13 de septiembre de 2023, Junta Directiva autorizó la Modificativa No 2 al contrato suscrito con la “UDP CONCRETOS Y AGREGADOS, XKTO, XKTO EL SALVADOR”, derivado de la Licitación Pública CEPA LP-44/2022, “Construcción y Equipamiento de nueva bodega en el Puerto de Acajutla”, correspondiente a la orden de cambio No 1 para aumentar cantidades de obra en las partidas 2.2.1.3, 2.2.1.8, 2.2.1.25, 2.2.2.1 del plan de oferta y disminuir cantidades de obra en algunas partidas de los ítems 2.1 Desmontajes y 2.2 Demolición del plan de oferta, lo que generó una disminución en el monto contractual de US \$18,223.63 IVA incluido, equivalente a 0.26%, con relación al monto original del contrato, quedando un nuevo monto de US \$7,021,566.64 IVA incluido.

II. OBJETIVO

Autorizar la Modificativa No. 3 al contrato suscrito con la UDP CONCRETOS Y AGREGADOS, XKTO, XKTO EL SALVADOR, derivado de la Licitación Pública CEPA LP-44/2022, "Construcción y equipamiento de nueva bodega en el Puerto de Acajutla", en el sentido de prorrogar por diecinueve (19) días calendario, el plazo de ejecución física de la obra, siendo el nuevo plazo contractual de 394 días calendario.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante nota Ref. LP44/2022 Of. No 007 XKTO – Concretos y Agregados XKTO-2023), de fecha 27 de septiembre de 2023, suscrita por la licenciada Claudia Verónica Guandique Torres, Representante Legal de la UDP CONCRETOS Y AGREGADOS, XKTO, XKTO EL SALVADOR, solicitó al Administrador de Contrato, una prórroga de ciento noventa y ocho (198) días calendario, al plazo de ejecución de la obra del contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-44/2022, "Construcción y equipamiento de nueva bodega en el Puerto de Acajutla", manifestando en su nota, que existen una serie de causales no imputables al Contratista, entre los que se mencionan:

Que debido a la época lluviosa se generaron intensas precipitaciones, y que a pesar que se tomaron en cuenta las medidas correspondientes, se produjeron inundaciones en las excavaciones, suceso que generó atrasos ya que se perdió tiempo en actividades de extracción de agua acumulada en excavaciones y limpieza del área de sedimentos; dichos eventos generaron atrasos en la ejecución de las actividades siguientes: 3.1.5 RESTITUCIÓN CON SUELO CEMENTO FLUIDO (CON MATERIAL EXISTENTE), 4.1.1 ZAPATA "Z-1", 4.1.7 PEDESTAL COLUMNA 1 "PD-1", 4.2.1 COLUMNA 1 "C-1", 4.3.1 VIGA "VC-1". Por este retraso el Contratista solicita 30 días calendario.

El Administrador del Contrato, analizó cada una de las causales planteadas por el Contratista, con el objeto de determinar si procede o no la solicitud.

El análisis realizado de la solicitud del Contratista, se basa en el registro de lluvia del pluviómetro instalado en el proyecto. Se considera como parámetro de partida que una lluvia con registro acumulado superior a 10.0 mm (que representa la caída de 10.0 litros de agua por metro cuadrado de superficie de terreno), genera suficiente cantidad de escorrentía superficial en el área del proyecto y las áreas impermeabilizadas de los alrededores, que se traduce en afectaciones diarias a los procesos constructivos; verificándose empozamientos de agua, que han causado retrasos ya que deben destinarse recursos para extraer dicha agua y realizar labores de limpieza. Estas afectaciones se detallan en la tabla siguiente:

TABLA No 1. DÍAS AFECTADOS POR LLUVIA						
LLUVIA REGISTRADA EN PLUVIOMETRO AÑO: 2023						
N°	FECHA	REGISTRO (in)	ACUMULADO (mm)	PARAMETRO	DÍA CONTABILIZADO	OBSERVACION
1	17/03/2023	0.30	7.60		MARZO-ABRIL	Para el 27 de marzo de 2023, debían iniciar las excavaciones de acuerdo al programa de trabajo
2	20/04/2023	0.10	2.50			
				Total marzo - abril	0	

TABLA No 1. DÍAS AFECTADOS POR LLUVIA						
LLUVIA REGISTRADA EN PLUVIOMETRO AÑO: 2023						
N°	FECHA	REGISTRO (in)	ACUMULADO (mm)	PARAMETRO	DÍA CONTABILIZADO	OBSERVACION
					MAYO	
3	04/05/2023	0.30	7.60			Las excavaciones para fundaciones iniciaron el 5 de mayo de 2023, como consta en hoja de bitácora 043
4	11/05/2023	1.00	25.40	Mayor que 10.0 mm	1	
5	26/05/2023	2.40	61.00	Mayor que 10.0 mm	1	
6	30/05/2023	0.45	11.40	Mayor que 10.0 mm	1	
				Total mayo	3	
					JUNIO	
7	5/6/2023	0.75	19.10	Mayor que 10.0 mm	1	Durante el mes de junio de 2023, se tuvo incidencias por lluvias, de acuerdo al registro del pluviómetro instalado para el proyecto
8	7/6/2023	0.10	2.50			
9	11/6/2023	1.00	25.40	Mayor que 10.0 mm	1	
10	12/6/2023	0.65	16.50	Mayor que 10.0 mm	1	
11	13/6/2023	1.10	27.90	Mayor que 10.0 mm	1	
12	14/06/2023	0.15	3.80			
13	16/06/2023	0.20	5.10			
14	19/6/2023	1.00	25.40	Mayor que 10.0 mm	1	
15	21/6/2023	0.45	11.43	Mayor que 10.0 mm	1	
16	23/06/2023	0.95	24.13	Mayor que 10.0 mm	1	
17	26/06/2023	0.75	19.05	Mayor que 10.0 mm	1	
18	27/06/2023	2.40	60.96	Mayor que 10.0 mm	1	
19	28/06/2023	0.10	2.54			
20	29/06/2023	0.10	2.54			
				Total junio	9	
					JULIO	
21	1/7/2023	0.20	5.08			Para el 17 de julio de 2023, estaba definida la terminación de los trabajos de excavación, de acuerdo al programa de trabajo, por lo que después de esta fecha, no se consideran afectaciones ya que los trabajos están con retrasos
22	3/7/2023	0.30	7.62			
23	4/7/2023	1.00	25.40	MAYOR QUE 10.0 MM	1	
24	8/7/2023	1.70	43.18	MAYOR QUE 10.0 MM	1	
25	10/7/2023	0.50	12.70	MAYOR QUE 10.0 MM	1	
26	12/7/2023	0.16	4.06			
27	14/7/2023	0.20	5.08			
28	24/7/2023	0.54	13.7	MAYOR QUE 10.0 MM		
29	31/7/2023	1.50	38.1	MAYOR QUE 10.0 MM		
				Total julio	3	
					AGOSTO	
30	1/8/2023	0.55	14.00	Mayor que 10.0 mm		Para el 17 de julio de 2023, estaba definida la terminación de los trabajos de excavación, de acuerdo al programa de trabajo, por lo que después de esta fecha, no se consideran afectaciones ya que los trabajos están con retrasos
31	2/8/2023	6.00	152.40	Mayor que 10.0 mm		
32	7/8/2023	0.30	7.60			
33	14/8/2023	0.80	20.30	Mayor que 10.0 mm		
34	15/8/2023	2.45	62.20	Mayor que 10.0 mm		
35	18/8/2023	0.80	20.30	Mayor que 10.0 mm		
36	21/8/2023	0.25	6.40			
37	22/8/2023	0.15	3.80			
38	23/8/2023	0.40	10.20	Mayor que 10.0 mm		
39	24/8/2023	6.00	152.40	Mayor que 10.0 mm		
40	25/8/2023	0.60	15.20	Mayor que 10.0 mm		
41	29/8/2023	0.10	2.50			
				Total agosto	0	

TABLA No 1. DÍAS AFECTADOS POR LLUVIA						
LLUVIA REGISTRADA EN PLUVIOMETRO AÑO: 2023						
N°	FECHA	REGISTRO (in)	ACUMULADO (mm)	PARAMETRO	DÍA CONTABILIZADO	OBSERVACION
					SEPTIEMBRE	
42	1/9/2023	2.60	66.00	Mayor que 10.0 mm		Para el 17 de julio de 2023, estaba definida la terminación de los trabajos de excavación, de acuerdo al programa de trabajo, por lo que después de esta fecha, no se consideran afectaciones ya que los trabajos están con retrasos
43	2/9/2023	1.10	27.90	Mayor que 10.0 mm		
44	4/9/2023	3.30	83.80	Mayor que 10.0 mm		
45	6/9/2023	0.60	15.20	Mayor que 10.0 mm		
46	7/9/2023	0.10	2.50			
47	8/9/2023	1.40	35.60	Mayor que 10.0 mm		
48	9/9/2023	0.70	17.80	Mayor que 10.0 mm		
49	13/9/2023	0.10	2.50			
50	14/9/2023	2.44	62.00	Mayor que 10.0 mm		
51	16/9/2023	0.35	8.90			
52	18/9/2023	6.00	152.40	Mayor que 10.0 mm		
53	20/9/2023	0.62	15.70	Mayor que 10.0 mm		
54	21/9/2023	0.10	2.50			
55	25/9/2023	0.10	2.50			
56	2/10/2023	0.40	10.20	Mayor que 10.0 mm		
				Total septiembre	0	
ANÁLISIS DE DÍAS CON AFECTACIÓN					15	

De acuerdo al análisis realizado son 15 días con afectaciones por lluvia, de los 30 solicitados por el Contratista.

Movimientos de tierra y secado del material para compactación.

El Contratista argumenta que durante la ejecución de la actividad del ítem 3.1.1 Excavación y acopio de material sano "EXMA-EP" el material extraído se encontró con humedades superiores a la óptima, razón por la cual se tomaron humedades con equipo Speedy Test, obteniéndose resultados del 22% al 29%; dicho material se acopió con el propósito de tratarlo para el secado y su reutilización; y debido a las condiciones climatológicas por la temporada lluviosa, la actividad de secado de material incrementaría los costos y el tiempo de ejecución; por lo que se buscó un material en mejores condiciones de humedad dentro del recinto de CEPA, llevándose un proceso para la verificación de las características del material, el cual se tuvo que acarrear desde una distancia de 2.5 Km, todas estas circunstancias en su conjunto provocaron atraso en la ejecución de la actividad del ítem 3.1.4. "Restitución con material existente bajo y sobre fundaciones"; razones por las que el Contratista solicita la compensación de 30 días calendario adicionales.

Al igual que el caso que antecede, el análisis realizado se basa en el registro de lluvia del pluviómetro instalado en el proyecto. Se considera como parámetro de partida que una lluvia con registro acumulado entre 5.0 y 10.0 mm (que representa la caída de entre 5.0 y 10.0 litros de agua por metro cuadrado de superficie de terreno), genera una cantidad de agua que cambia el contenido de humedad de los acopios de tierra producto de las excavaciones, que se traduce en afectaciones diarias a los procesos constructivos; que han causado retrasos ya que deben destinarse recursos para airear el suelo durante el día para que pierda humedad. Estas afectaciones se detallan en la tabla siguiente:

TABLA No 1. DÍAS AFECTADOS POR LLUVIA						
LLUVIA REGISTRADA EN PLUVIOMETRO AÑO: 2023						
N°	FECHA	REGISTRO (in)	ACUMULADO (mm)	PARAMETRO	DÍA CONTABILIZADO	OBSERVACION
					MARZO-ABRIL	Para el 27 de marzo de 2023 debían iniciar las excavaciones de acuerdo al programa de trabajo
1	17/03/2023	0.30	7.60			
2	20/04/2023	0.10	2.50			
				Total marzo - abril	0	
					MAYO	Las excavaciones para fundaciones iniciaron el 5 de mayo de 2023, como consta en hoja de bitácora 043
3	04/05/2023	0.30	7.60			
4	11/05/2023	1.00	25.40	Mayor que 5.0 mm	1	
5	26/05/2023	2.40	61.00	Mayor que 5.0 mm	1	
6	30/05/2023	0.45	11.40	Mayor que 5.0 mm	1	
				Total mayo	3	
					JUNIO	Durante el mes de junio de 2023, se tuvieron incidencias por lluvias, de acuerdo al registro del pluviómetro instalado para el proyecto
7	5/6/2023	0.75	19.10	Mayor que 5.0 mm	1	
8	7/6/2023	0.10	2.50			
9	11/6/2023	1.00	25.40	Mayor que 5.0 mm	1	
10	12/6/2023	0.65	16.50	Mayor que 5.0 mm	1	
11	13/6/2023	1.10	27.90	Mayor que 5.0 mm	1	
12	14/06/2023	0.15	3.80			
13	16/06/2023	0.20	5.10	Mayor que 5.0 mm	1	
14	19/6/2023	1.00	25.40	Mayor que 5.0 mm	1	
15	21/6/2023	0.45	11.43	Mayor que 5.0 mm	1	
16	23/06/2023	0.95	24.13	Mayor que 5.0 mm	1	
17	26/06/2023	0.75	19.05	Mayor que 5.0 mm	1	
18	27/06/2023	2.40	60.96	Mayor que 5.0 mm	1	
19	28/06/2023	0.10	2.54			
20	29/06/2023	0.10	2.54			
				Total junio	10	
					JULIO	Para el 17 de julio de 2023, estaba definida la terminación de los trabajos de excavación, de acuerdo al programa de trabajo, por lo que después de esta fecha, no se consideran afectaciones ya que los trabajos están con retrasos
21	1/7/2023	0.20	5.08	Mayor que 5.0 mm	1	
22	3/7/2023	0.30	7.62	Mayor que 5.0 mm	1	
23	4/7/2023	1.00	25.40	Mayor que 5.0 mm	1	
24	8/7/2023	1.70	43.18	Mayor que 5.0 mm	1	
25	10/7/2023	0.50	12.70	Mayor que 5.0 mm	1	
26	12/7/2023	0.16	4.06			
27	14/7/2023	0.20	5.08	Mayor que 5.0 mm	1	
28	24/7/2023	0.54	13.7	Mayor que 5.0 mm		

TABLA No 1. DÍAS AFECTADOS POR LLUVIA						
LLUVIA REGISTRADA EN PLUVIOMETRO AÑO: 2023						
N°	FECHA	REGISTRO (in)	ACUMULADO (mm)	PARAMETRO	DÍA CONTABILIZADO	OBSERVACION
29	31/7/2023	1.50	38.1	Mayor que 5.0 mm		
				Total julio	6	
					AGOSTO	
30	1/8/2023	0.55	14.00	Mayor que 5.0 mm		Para el 17 de julio de 2023, estaba definida la terminación de los trabajos de excavación, de acuerdo al programa de trabajo, por lo que después de esta fecha, no se consideran afectaciones ya que los trabajos están con retrasos
31	2/8/2023	6.00	152.40	Mayor que 5.0 mm		
32	7/8/2023	0.30	7.60	Mayor que 5.0 mm		
33	14/8/2023	0.80	20.30	Mayor que 5.0 mm		
34	15/8/2023	2.45	62.20	Mayor que 5.0 mm		
35	18/8/2023	0.80	20.30	Mayor que 5.0 mm		
36	21/8/2023	0.25	6.40	Mayor que 5.0 mm		
37	22/8/2023	0.15	3.80			
38	23/8/2023	0.40	10.20	Mayor que 5.0 mm		
39	24/8/2023	6.00	152.40	Mayor que 5.0 mm		
40	25/8/2023	0.60	15.20	Mayor que 5.0 mm		
41	29/8/2023	0.10	2.50			
				Total agosto	0	
					SEPTIEMBRE	
42	1/9/2023	2.60	66.00	Mayor que 5.0 mm		Para el 17 de julio de 2023, estaba definida la terminación de los trabajos de excavación, de acuerdo al programa de trabajo, por lo que después de esta fecha, no se consideran afectaciones ya que los trabajos están con retrasos
43	2/9/2023	1.10	27.90	Mayor que 5.0 mm		
44	4/9/2023	3.30	83.80	Mayor que 5.0 mm		
45	6/9/2023	0.60	15.20	Mayor que 5.0 mm		
46	7/9/2023	0.10	2.50			
47	8/9/2023	1.40	35.60	Mayor que 5.0 mm		
48	9/9/2023	0.70	17.80	Mayor que 5.0 mm		
49	13/9/2023	0.10	2.50			
50	14/9/2023	2.44	62.00	Mayor que 5.0 mm		
51	16/9/2023	0.35	8.90	Mayor que 5.0 mm		
52	18/9/2023	6.00	152.40	Mayor que 5.0 mm		
53	20/9/2023	0.62	15.70	Mayor que 5.0 mm		
54	21/9/2023	0.10	2.50			
55	25/9/2023	0.10	2.50			
56	2/10/2023	0.40	10.20	Mayor que 5.0 mm		
				Total septiembre	0	
ANALISIS DE DÍAS CON AFECTACIÓN					19	

De acuerdo al análisis realizado se considera únicamente 4 días por lluvias que generaron afectaciones de saturación del material excavado que sería utilizado para los rellenos compactados, teniendo en consideración que esta situación ha sucedido a pesar de las medidas de protección tomadas por el Contratista. Esto resulta de contabilizar el total de 19 días de afectación dentro del período programado para realizar las excavaciones.

PLANOS TALLER DE LA ESTRUCTURA METÁLICA

El Contratista argumenta que se tardó tiempo adicional en la elaboración de los planos taller, por todas las consideraciones de diseño y la presentación de las preparatorias de la estructura metálica. Además, que hubo demoras en la autorización final de los planos taller y preparatorias del proceso de fabricación por parte del propietario, por lo que no pudo empezar según el cronograma de trabajo y se tuvo que ir ajustando hasta llegar al 04 septiembre de 2023, fecha en que se otorgó la aprobación final por parte de CEPA. Razón por la que el Contratista solicita se le otorgue un tiempo por retraso de 33 días calendario.

Con respecto a la justificación presentada por el Contratista, se aclara que desde que se emitió la orden de inicio del proyecto en diciembre de 2022, el Contratista tuvo en su poder toda la información para sin demora someter a aprobación los planos taller de la estructura metálica, pero fue hasta el mes de julio de 2023 que inició con la presentación de dichos documentos para la revisión. Asimismo, los planos de taller fueron entregados en múltiples ocasiones con inconsistencias, razón por la cual le fueron observadas por el Administrador de Contrato ya que no daban cumplimiento a lo definido en los planos del proyecto, situación que es imputable directamente al Contratista. Los planos de taller de la estructura metálica, fueron aprobados hasta que se cumplió con todas las condiciones técnicas requeridas.

El Administrador de Contrato considera no atendible esta solicitud, debido a que este es trabajo propiamente del quehacer del contratista y no se tiene imprevisto que lo justifique.

DISPONIBILIDAD DE BOTADEROS

El Contratista argumenta que debido a la falta de disponibilidad de botaderos que cumplieran todos los requisitos ambientales, se presentaron demoras en la ejecución de los trabajos de movimiento de tierras, provocando un atraso en el componente desalojo que es parte del ítem 3.1.2 EXCAVACIÓN Y RETIRO DE MATERIAL ARCILLOSO Y DURO "EXRMA-EP". Razón por la que solicita se le otorguen 30 días adicionales en la ejecución del proyecto.

Con relación a lo requerido por el Contratista, en las especificaciones técnicas de los Documentos de Solicitud de Ofertas, en el ítem 1.1.4 DESALOJOS y subítem 1.1.4.1 Generalidades, indica: “los materiales de desecho provenientes de las demoliciones, desmontajes y terracería masiva que no serán reutilizados, deberán ser desalojados fuera de las instalaciones del recinto portuario, hacia un sitio que cuente con permiso vigente del MARN; el permiso respectivo de disposición final será presentado por el Contratista y deberá de tener la aprobación de la Supervisión, antes del inicio del desalojo. El Contratista es totalmente responsable de realizar la gestión ante el propietario del terreno que ya cuente con el Permiso mencionado anteriormente; cualquier retraso en tiempo para la obtención de éste, es imputable al mismo. Además, el contratista también es el responsable de realizar los trámites municipales correspondientes”.

Por lo definido en el Documento de Solicitud de Oferta, el Administrador de Contrato considera no atendible esta solicitud de otorgar tiempo adicional por la causal solicitada.

DISPONIBILIDAD DE PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO DEL MERCADO LABORAL.

El Contratista argumenta que el personal propuesto en la oferta inicial, en el momento de confirmar su asistencia declinaron participar en el proyecto en último momento, específicamente en los cargos de Ingeniero Residente y medio ambiente, razón por la que el Contratista solicita que se le otorguen 30 días calendario adicional en la ejecución contractual.

Al respecto, es de hacer notar, que por el incremento el volumen de proyectos en ejecución a nivel nacional, como resultado de la reciente conformación de la Dirección Nacional de Obras Municipales (DOM) y la ejecución de grandes obras de infraestructura generadas por el Gobierno Central; hay una gran demanda de personal para el área de construcción en todos los niveles de la cadena de producción, desde el área gerencial, de dirección, técnicos, obreros calificados y auxiliares, lo cual ha hecho difícil la contratación de personal profesional con experiencia para incorporarlo a los proyectos.

Sin embargo, el contratista debió haber tomado las medidas necesarias para poder tener el personal profesional a tiempo, lo cual no se considera un imprevisto, por lo que no es atendible la solicitud de otorgar 30 días calendario por retraso solicitados por el Contratista, por la contratación de personal profesional.

GESTIÓN DE GARANTÍAS

El Contratista argumenta que la emisión de garantías por parte de Empresas afianzadoras en El Salvador para empresas extranjeras como las que conforman la UDP CONCRETOS Y AGREGADOS, XKTO, XKTO EL SALVADOR, implican el registro de trámites adicionales a favor de la afianzadora, así como otros procesos administrativos cuya gestión toma al menos un par de semanas para completarse; circunstancia que no está relacionada con el quehacer del Contratista; situación que generó atrasos en el inicio efectivo de los trabajos, los cuales comenzaron con el otorgamiento del anticipo. Razón por la cual solicitan se les otorguen 45 días adicionales en la ejecución del proyecto.

Por parte de CEPA, a través de la Modificativa 1, se le autorizó al contratista un plazo de 45 días para la presentación de las garantías de Cumplimiento de Contrato y de Anticipo, las cuales fueron presentadas el 03 de febrero de 2023, contabilizándose 44 días calendario desde el 22 de diciembre de 2022 día de la orden de inicio del proyecto.

Sin embargo, lo anterior no justifica que el contratista se tomara 60 días para hacer las instalaciones provisionales e iniciar los trabajos de desmontajes y demoliciones hasta el 23 de febrero de 2023, como consta en hoja de bitácora número 08 del proyecto, los cuales finalizaron el 17 de abril de 2023, de acuerdo a hoja de bitácora número 31 del proyecto. El plazo establecido por el contratista en su programa de trabajo para las demoliciones, fue definido del 25 de febrero al 03 de abril de 2023.

Después de efectuar el análisis por cada solicitud del contratista, se concluye que las cantidades finales de tiempo de prórroga solicitadas por el contratista y que se consideran por el Administrador del Contrato como imprevistos debidamente comprobados, son las siguientes:

TABLA 4 DE CÁLCULO DE DÍAS DE PRÓRROGA			
No	TEMA DE LA PRÓRROGA	DÍAS SOLICITADOS POR CONTRATISTA	DÍAS JUSTIFICABLES DE PRÓRROGA
1	Régimen de lluvia	30	15
2	Movimientos de tierra y secado del material para compactación.	30	4
3	Planos taller de la estructura metálica	33	0
4	Disponibilidad de botaderos	30	0
5	Disponibilidad de personal profesional y técnico del mercado laboral	30	0
6	Gestión de garantías	45	0
		198	19

Por todo lo antes expuesto; la modificación contractual de los aspectos antes descritos como aptos para proporcionar una ampliación del plazo, obedecen a circunstancias imprevistas y comprobadas, las cuales han sido expuestas por el Contratista, revisadas y analizadas por el Administrador del Contrato, por lo que se estima procedente la gestión de la Modificativa 3 del Proyecto CEPA LP-44/2022, “Construcción y Equipamiento de nueva bodega en el Puerto de Acajutla”, para generar un incremento de 19 días calendario adicionales al plazo de ejecución física de la obra, siendo el nuevo plazo contractual de 394 días calendario, manteniéndose sin modificar el resto de las condiciones contractuales.

El último párrafo del artículo 158 de la LCP, indica literalmente que *“Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables al contratista, a solicitud de esos últimos o a requerimiento de la institución contratante, según las necesidades y previo aval técnico del administrador de contrato, este tipo de prórrogas serán tramitadas como modificaciones contractuales siguiendo las aprobaciones reguladas en este artículo. La prórroga del plazo para el cumplimiento de obligaciones no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional.”*

En tal sentido, mediante Memorando GI AC-036/2023, el Administrador de Contrato consideró procedente solicitar a la Junta Directiva la prórroga de diecinueve (19) días calendario al plazo de ejecución física de la obra, debido a afectaciones en el desarrollo de los trabajos, no imputables al contratista, siendo el nuevo plazo contractual de trescientos noventa y cuatro (394) días calendario, quedando de la siguiente manera:

Descripción	Fecha	Aumento de plazo en días	Días para la ejecución física de las obras	Días para la revisión, subsanaciones y liquidación	Plazo contractual
Orden de Inicio	22/12/2022				
Contrato original			300	75	375
Modificativa 1 y 2			No aplica		
Modificativa 3		19	319	75	394

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 18, 20, 158, 161, 162 y 188 de la LCP.

Artículo 3 literales d) y m) del Reglamento de la Ley Orgánica de CEPA

Ordinal Quinto del Punto Cuarto del Acta número 0002 de fecha 13 de septiembre de 2023, mediante el cual Junta Directiva acordó lo siguiente: “Delegar a la Jefa interina de la UCP, para que, dentro del límite de sus atribuciones, pueda dar continuidad a los procesos que se celebraron bajo la vigencia de la LACAP, en concordancia con el Art. 188 de la LCP”.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador de Contrato recomienda a Junta Directiva autorizar la Modificativa No. 3 al contrato suscrito con la UDP CONCRETOS Y AGREGADOS, XKTO, XKTO EL SALVADOR, derivado de la Licitación Pública CEPA LP-44/2022, “Construcción y equipamiento de nueva bodega en el Puerto de Acajutla”, en el sentido de prorrogar por diecinueve (19) días calendario, el plazo de ejecución física de la obra.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa No. 3 al contrato suscrito con la UDP CONCRETOS Y AGREGADOS, XKTO, XKTO EL SALVADOR, derivado de la Licitación Pública CEPA LP-44/2022, “Construcción y equipamiento de nueva bodega en el Puerto de Acajutla”, en el sentido de prorrogar por diecinueve (19) días calendario, el plazo de ejecución física de la obra.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la modificativa correspondiente.
- 3° Autorizar a la Jefa Interina de la UCP, para que requiera al Contratista la modificación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y la Garantía de Inversión de Anticipo, según aplique por el nuevo plazo contractual.
- 4° Autorizar a la Jefa Interina de la UCP, para realizar la notificación correspondiente.
- 5° En cumplimiento a los artículos 104, 131, 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración establecido en la LPA, el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser dirigido a Junta Directiva y presentado en la Secretaría de Junta Directiva, dentro del término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación (artículo 132 LPA); si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para denegar la solicitud de UDP CONCRETO Y AGREGADOS, XKTO, XKTO EL SALVADOR, para modificar la forma de pago del contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-44/2022, “Construcción y equipamiento de nueva bodega en el Puerto de Acajutla”.

=====

SEXTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Segundo del Acta número 3182, de fecha 13 de diciembre de 2022, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-44/2022, “Construcción y equipamiento de nueva bodega en el Puerto de Acajutla”, a la UDP CONCRETOS Y AGREGADOS, XKTO, XKTO EL SALVADOR, por un monto total de US \$7,039,790.27 IVA incluido, para un plazo contractual de trescientos setenta y cinco (375) días calendario, contado después de la fecha establecida como Orden de Inicio.

El respectivo contrato fue suscrito el 21 de diciembre de 2022, habiéndose establecido un plazo contractual de 375 días calendario a partir de la orden de inicio, la cual fue establecida para el 22 de diciembre de 2022, este plazo incluye como máximo 300 días calendario para la ejecución física de las obras y 75 días calendario en lo que comprende: 5 días calendario para la elaboración y firma del Acta de Recepción Provisional, 10 días calendario para la revisión de la obra y 45 días calendario para las subsanaciones de defectos y/o irregularidades y 15 días calendario son para la liquidación del contrato.

Mediante el Punto Quinto del Acta número 3186 de fecha 13 de enero de 2023, Junta Directiva autorizó la Modificativa N° 1 al contrato suscrito con la UDP CONCRETOS Y AGREGADOS, XKTO, XKTO EL SALVADOR, derivado de la Licitación Pública CEPA LP-44/2022, “Construcción y equipamiento de nueva bodega en el Puerto de Acajutla”, en el sentido de modificar el romano I “GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO”, literal a) “PLAZO MÁXIMO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA EN LA UACI” de la cláusula décima del respectivo contrato, ampliando el plazo para la presentación de la respectiva Garantía de Cumplimiento de Contrato, hasta el 3 de febrero de 2023, manteniendo los demás plazos contractuales, suscribiéndose dicha modificación al contrato el 26 de enero de 2023.

Mediante el Punto Decimoprimer del Acta número 0002, de fecha 13 de septiembre de 2023, Junta Directiva autorizó la Modificativa No 2 al contrato suscrito con la UDP CONCRETOS Y AGREGADOS, XKTO, XKTO EL SALVADOR, derivado de la Licitación Pública CEPA LP-44/2022 “Construcción y Equipamiento de nueva bodega en el Puerto de Acajutla”, correspondiente a la orden de cambio No 1 para aumentar cantidades de obra en las partidas 2.2.1.3, 2.2.1.8, 2.2.1.25, 2.2.2.1 del plan de oferta y disminuir cantidades de obra en algunas partidas de los ítems 2.1 Desmontajes y 2.2 Demolición del plan de oferta, lo que generó una disminución en el monto contractual de US \$18,223.63 IVA incluido, equivalente a 0.26%, con relación al monto original del contrato, quedando un nuevo monto de US \$7,021,566.64 IVA incluido.

II. OBJETIVO

Autorizar denegar la solicitud de UDP CONCRETOS Y AGREGADOS, XKTO, XKTO EL SALVADOR, para modificar la forma de pago del contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-44/2022, “Construcción y equipamiento de nueva bodega en el Puerto de Acajutla”.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante nota Ref. LP44/2022 (Of. No 015 XKTO – Concretos y Agregados XKTO-2023), de fecha 26 de septiembre de 2023, suscrita por la licenciada Claudia Verónica Guandique Torres, Representante Legal de la UDP CONCRETOS Y AGREGADOS, XKTO, XKTO EL SALVADOR, solicitó al Administrador de Contrato, evalúe hacer un pago por tener adquiridos el 100% de todo el material para la fabricación de la estructura metálica, así como también el acero para la fabricación de la estructura que soportará el techo.

Mediante nota Ref. LP44/2022 Informe de avance de estructura metálica, de fecha 2 de octubre de 2023, el Contratista solicitó le sea reconocido en la estimación N°4 del proyecto, el pago del 100% del valor del material para fabricar la cubierta de techo contra entrega del mismo, por un monto de US \$202,786.52 (IVA incluido).

En la misma nota, el Contratista informó que cuenta con todo el material necesario para la fabricación de la estructura metálica que dará soporte al techo, y que el mismo se encuentra en la planta de Aceros Arquitectónicos en Guatemala. Detallan que el valor total del material adquirido, es por un monto de US \$827,200.03, por lo que el Contratista solicita le sea reconocido en la estimación de pago N°4 del proyecto, el pago por el valor de este material, equivalente al 40% del monto de la partida.

Debido a la solicitud del Contratista, el Administrador de Contrato, mediante memorando GI-AC-032/2023 de fecha 28 de septiembre de 2023, consultó a la Gerencia Legal como proceder para atender la solicitud recibida por parte del Contratista.

Mediante memorando GL-209/2023 de fecha 3 de octubre de 2023, la Gerencia Legal envió opinión sobre la solicitud presentada por la UDP CONCRETOS Y AGREGADOS, XKTO, XKTO EL SALVADOR, realizando su análisis y consideraciones, llegando a las siguientes conclusiones:

“Tomando en cuenta los antecedentes y disposiciones citadas, esta Gerencia recomienda al Administrador de Contrato, tramitar la solicitud de la UDP Concreto y Agregados, XKTO, XKTO El Salvador, ante la Junta Directiva de CEPA por medio de la UCP, en atención a lo dispuesto en el artículo 158 de la LCP, en cuyo caso, el Administrador de Contrato deberá emitir una opinión técnica sobre la procedencia o no de la modificación a la forma de pago del contrato y en específico a la forma de pago de los ítems 5 y 6 ya mencionados del plan de oferta.

Es importante mencionar, que en caso el Administrador de Contrato considere la procedencia de la modificativa, la misma deberá estar debidamente sustentada atendiendo a circunstancias imprevistas surgidas en la ejecución del contrato y no a una mala planificación del flujo de efectivo de la contratista; ya que, conforme a criterios de la Dirección Nacional de Compras Públicas (DINAC), se considera como una mala práctica de la Administración Pública realizar pagos que no se justifiquen con el trabajo realizado y/o realizar modificaciones de contrato en la forma de pago.”

El numeral 18.2 de la Sección III de las Bases, establece lo siguiente: “**Se efectuarán pagos de estimaciones de avance de obra, ejecutadas en períodos no menores de 30 días, las cuales serán presentadas por el Contratista para la revisión y aprobación del Administrador de Contrato y Supervisor si lo hubiere. Cada estimación será presentada junto con un informe sobre la calidad y cantidad de obra realmente ejecutada, respaldando los volúmenes de obra solicitada para pago. La solicitud de aprobación se hará a través de la bitácora del proyecto**”.

Asimismo, el literal d) del mismo numeral, establece que para cada pago debe adjuntarse el Acta de Recepción de Avance de la Obra o Acta de Recepción Definitiva, según aplique.

Por todo lo antes expuesto, el Administrador de Contrato mediante Memorando GI AC-037/2023, de fecha 10 de octubre de 2023, establece que el contratista no justifica las circunstancias imprevistas y comprobadas, que den fundamento a su solicitud y que además no es procedente la forma de pago solicitada debido que figura como pago por material adquirido para la fabricación de estructuras metálicas, lo cual no es congruente con la naturaleza del contrato correspondiente a obra, ya que dichos pagos se efectúan por cantidad de obra realmente ejecutada, por lo que estima que no procede la modificativa de contrato solicitada por la UDP CONCRETOS Y AGREGADOS, XKTO, XKTO EL SALVADOR del Proyecto CEPA LP-44/2022, “Construcción y Equipamiento de nueva bodega en el Puerto de Acajutla”, relacionada con la modificación de la forma de pago, para introducir un desembolso económico que reconozca el suministro de materiales de diferentes partidas 5 y 6 del plan de oferta, manteniéndose lo establecido en las Bases, que se pagará por trabajos ejecutados.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 3, 104, 131, 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Ordinal Quinto del Punto Cuarto del Acta número 0002 de fecha 13 de septiembre de 2023, mediante el cual Junta Directiva acordó lo siguiente: “Delegar a la Jefa interina de la UCP, para que, dentro del límite de sus atribuciones, pueda dar continuidad a los procesos que se celebraron bajo la vigencia de la LACAP, en concordancia con el Art. 188 de la LCP”.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador de Contrato recomienda a Junta Directiva autorizar denegar la solicitud de UDP CONCRETOS Y AGREGADOS, XKTO, XKTO EL SALVADOR, para modificar la forma de pago del contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-44/2022, “Construcción y equipamiento de nueva bodega en el Puerto de Acajutla”.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1º Autorizar denegar la solicitud de UDP CONCRETOS Y AGREGADOS, XKTO, XKTO EL SALVADOR, para modificar la forma de pago del contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-44/2022, “Construcción y equipamiento de nueva bodega en el Puerto de Acajutla”.

- 2° Autorizar a la Jefa Interina de la UCP, para efectuar la notificación correspondiente a la UDP CONCRETO Y AGREGADOS, XKTO, XKTO EL SALVADOR.
- 3° En cumplimiento a los artículos 104, 131, 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración establecido en la LPA, el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser dirigido a Junta Directiva y presentado en la Secretaría de Junta Directiva, dentro del término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación (artículo 132 LPA); si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme.

SEPTIMO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Adjudicar la Contratación Directa con proveedor único CEPA CD-33/2023, “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento para el control de ingreso de vehículos en estacionamientos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

OCTAVO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Autorizar los resultados de la evaluación de la Fase I para el servicio de consultoría mediante la selección basada en calidad y costo CEPA SDC-03/2023, “Consultoría de diseño para la Rehabilitación de la Planta de Tratamiento Alfa del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar la Modificativa No. 6 al contrato suscrito con la UDP-CONCRETO Y AGREGADOS S.A., XKTO, S.A., XKTO EL SALVADOR, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-43/2022, “Mantenimiento correctivo del pavimento de la plataforma de carga y posiciones 4, 5 y 6 de la plataforma internacional del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de prorrogar por cinco (5) días calendario, el plazo de ejecución física de la obra, quedando un nuevo plazo contractual de trescientos setenta (370) días calendario, debido a afectaciones en el desarrollo de los trabajos, no imputables al contratista.

=====

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Vigésimosegundo del Acta número 3183 de fecha 16 de diciembre de 2022, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-43/2022, “Mantenimiento correctivo del pavimento de la plataforma de carga y posiciones 4, 5 y 6 de la plataforma internacional del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la UDP-CONCRETO Y AGREGADOS, S.A., XKTO, S.A., XKTO EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto de US \$1,669,744.41, IVA incluido y para un plazo contractual de trescientos (300) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

El contrato con la UDP-CONCRETO Y AGREGADOS S.A., XKTO, S.A., XKTO EL SALVADOR, S.A. DE C.V., fue suscrito el 21 de diciembre de 2022, y su plazo contractual fue establecido en 300 días calendario, dentro de los cuales incluyen: 45 días para el diseño de las mezclas, 180 para la ejecución física de las obras, 10 para la Recepción Provisional, 20 para la revisión de los trabajos por parte de CEPA, 30 para subsanación de defectos y/o irregularidades y 15 para la liquidación del contrato.

La orden de inicio se estableció para el 22 de diciembre de 2022, por lo que el plazo de ejecución de los trabajos finalizó el 3 de agosto de 2023 y el plazo contractual finalizará el 17 de octubre de 2023.

A continuación, se detallan las Modificativas y Órdenes de Cambio autorizadas para el contrato suscrito con la UDP-CONCRETO Y AGREGADOS S.A., XKTO, S.A., XKTO EL SALVADOR, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-43/2022:

PUNTO, ACTA Y FECHA DE AUTORIZACIÓN	MODIFICATIVAS	AUTORIZADO POR JUNTA DIRECTIVA	FECHA DE SUSCRIPCIÓN CONTRACTUAL DE LAS MODIFICATIVAS
Sexto del Acta número 3186 de fecha 13 de enero de 2023	Modificativa N°1	Modificar el romano I “GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO”, literal a) “PLAZO MÁXIMO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA EN LA UACI”, de la cláusula décima del respectivo contrato, ampliando el plazo para la presentación de la respectiva Garantía de Cumplimiento de Contrato, el cual será hasta el 3 de febrero de 2023, manteniendo los demás plazos contractuales.	26 de enero de 2023

PUNTO, ACTA Y FECHA DE AUTORIZACIÓN	MODIFICATIVAS	AUTORIZADO POR JUNTA DIRECTIVA	FECHA DE SUSCRIPCIÓN CONTRACTUAL DE LAS MODIFICATIVAS
Decimoquinto del Acta número 3194 de fecha 20 de marzo de 2023	Modificativa N°2 y Orden de Cambio 1	Orden de cambio N°1 para eliminar la partida 4.08 Dovela Ø 1 1/8", L= 0.46m del plan de oferta e incorporar la partida 4.09 Dovela Ø1", L=0.46m, lo que genera una disminución en el monto del contrato de US \$10.04 sin incluir IVA, equivalente a 0.001%, con relación al monto original del contrato, quedando un nuevo monto de US \$1,477,639.88 sin incluir IVA.	31 de marzo de 2023
Séptimo del Acta número 3207 de fecha 23 de junio de 2023	Modificativa N°3 y Orden de Cambio 2	Orden de cambio 2, para modificar cantidades de obra, resultando el nuevo monto contractual de US \$1,804,866.22 incluye IVA, lo que representa un incremento de US\$135,121.81, equivalente al 8.09% respecto al monto original del contrato; dejando invariable el resto de las cláusulas contractuales.	20 de julio de 2023
Decimotercero del Acta número 3212 de fecha 28 de junio de 2023	Modificativa N°4	Prorrogar por cuarenta y cinco (45) días calendario el plazo de ejecución física de la obra, quedando un nuevo plazo contractual de trescientos cuarenta y cinco (345) días calendario, debido a afectaciones en el desarrollo de los trabajos, no imputables al contratista.	10 de agosto de 2023
Decimotercero del Acta número 3216 de fecha 01 de septiembre de 2023	Modificativa N°5 y Orden de Cambio 3	Orden de cambio 3, para modificar cantidades de obra, un aumento en las partidas 2.01, 2.02, 2.06, 2.07 y 2.09, resultando el nuevo monto contractual de US \$1,901,083.57 incluyendo IVA, lo que representa un incremento de US \$96,217.35 equivalente al 5.76% respecto al monto original del contrato, así como ampliar el plazo de ejecución de las obras en 20 días calendario; siendo el nuevo plazo contractual de 365 días calendario, dejando invariable el resto de las cláusulas contractuales.	21 de septiembre de 2023

II. OBJETIVO

Autorizar la Modificativa No. 6 al contrato suscrito con la UDP-CONCRETO Y AGREGADOS S.A., XKTO, S.A., XKTO EL SALVADOR, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-43/2022, "Mantenimiento correctivo del pavimento de la plataforma de carga y posiciones 4, 5 y 6 de la plataforma internacional del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", en el sentido de prorrogar por cinco (5) días calendario, el plazo de ejecución física de la obra, quedando un nuevo plazo contractual de trescientos setenta (370) días calendario, debido a afectaciones en el desarrollo de los trabajos, no imputables al contratista.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante nota de fecha 27 de septiembre de 2023, suscrita por el ingeniero German Romero, Gerente de Proyecto de la sociedad UDP XKTO, CONCRETO Y AGREGADOS, XKTO EL SALVADOR., solicitó a la Administradora de Contrato, una prórroga de veinticinco (25) días

calendario al plazo de ejecución de la obra del contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-43/2022, “MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL PAVIMENTO DE LA PLATAFORMA DE CARGA Y POSICIONES 4, 5 Y 6 DE LA PLATAFORMA INTERNACIONAL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”, manifestando en su nota, que existen una serie de causales no imputables al Contratista, de acuerdo a lo siguiente:

Suspensión por factores climáticos, 25 días:

La Administradora del Contrato, analizó las causales planteadas por el Contratista, con el objeto de determinar si procede o no la solicitud. Las conclusiones o análisis de la solicitud, se resume en el siguiente cuadro:

SOLICITUD UDP XKTO, CONCRETO Y AGREGADOS, XKTO EL SALVADOR	ANÁLISIS DE LA SUPERVISIÓN	DÍAS SOLICITADOS POR EL CONTRATISTA	DIAS APROBADOS POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO
Suspensión por factores climáticos	Los días 15, 17, 28, 29, 31 de julio y 1 de agosto de 2023, fueron incluidas en la Modificativa 4, donde solicitaban 105 de prórroga, autorizándose 45 días, posteriormente las fechas 7, 12, 21, 24 y 31 de agosto de 2023, se consideraron en la orden de cambio 3 donde se autorizó una extensión de 20 días calendario para la ejecución de trabajo. Se confirmó con la Jefatura de Meteorología del AIES-SOARG que el 2 de octubre de 2023, la base de datos de registro de lluvias para la fechas 1, 4, 5, 6 y 7 de septiembre de 2023, durante la noche se desarrollaron precipitaciones, lo cual les dificultó la colocación de mezcla asfáltica, presentando problemas técnicos el 11 de octubre de 2023.	25	5

Al respecto, considera aceptables las peticiones presentadas con los ajustes indicados en la tabla anterior, por ser causas no imputables al contratista, por lo que recomienda a la Junta Directiva, conceder un plazo de cinco (5) días de prórroga al Contratista.

El último párrafo del artículo 158 de la LCP, indica literalmente que *“Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables al contratista, a solicitud de esos últimos o a requerimiento de la institución contratante, según las necesidades y previo aval técnico del administrador de contrato, este tipo de prórrogas serán tramitadas como modificaciones contractuales siguiendo las aprobaciones reguladas en este artículo. La prórroga del plazo para el cumplimiento de obligaciones no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional.”*

En tal sentido, mediante Memorando JOC-182/2023, la Administradora de Contrato considera procedente solicitar a Junta Directiva la prórroga por cinco (5) días calendario al plazo de ejecución física de la obra, quedando un nuevo plazo contractual de trescientos setenta (370) días calendario, debido a afectaciones en el desarrollo de los trabajos, no imputables al contratista, quedando el plazo de la siguiente manera:

Descripción	Fecha	Aumento de plazo en días	Días para la ejecución física de las obras	Días para la revisión, subsanaciones y liquidación	Plazo contractual	Fechas de finalización	
						Plazo de ejecución	Plazo contractual
Orden de Inicio	22/12/2022						
Contrato original			225	75	300	03/08/2023	17/10/2023
Modificativa 1 a Modificativa 3	No aplica						
Modificativa 4		45	270	75	345	17/09/2023	01/12/2023
Modificativa 5		20	290	75	365	07/10/2023	21/12/2023
Modificativa 6		5	295	75	370	12/10/2023	26/12/2023

De acuerdo a la recomendación de prórroga del contrato, se considera que no es necesario requerir la ampliación del plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, debido a que el plazo de la garantía actual, cubre el plazo contractual más sesenta días, por lo que los cinco días de prórroga, se considerará dentro del plazo actual de la garantía.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 18, 20, 158, 161, 162 y 188 de la Ley de Compras Públicas.

Artículos 104, 131, 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).

Punto Segundo del Acta número 3193, del 10 de marzo de 2023, ordinal 7°, por medio del cual se encomendó a la Unidad de Compras Públicas brindar el seguimiento debido a los procesos de contratación iniciados durante la vigencia de la LACAP.

Ordinal Quinto del Punto Cuarto del Acta número 0002 de fecha 13 de septiembre de 2023, mediante el cual Junta Directiva acordó lo siguiente: “Delegar a la Jefa interina de la UCP, para que, dentro del límite de sus atribuciones, pueda dar continuidad a los procesos que se celebraron bajo la vigencia de la LACAP, en concordancia con el Art. 188 de la LCP”.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Administradora de Contrato recomienda a Junta Directiva autorizar la Modificativa No. 6 al contrato suscrito con la UDP-CONCRETO Y AGREGADOS S.A., XKTO, S.A., XKTO EL SALVADOR, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-43/2022, “Mantenimiento correctivo del pavimento de la plataforma de carga y posiciones 4, 5 y 6 de la plataforma internacional del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de prorrogar por cinco (5) días calendario, el plazo de ejecución física de la obra, quedando un nuevo plazo contractual de trescientos setenta (370) días calendario, debido a afectaciones en el desarrollo de los trabajos, no imputables al contratista.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa No. 6 al contrato suscrito con la UDP-CONCRETO Y AGREGADOS S.A., XKTO, S.A., XKTO EL SALVADOR, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-43/2022, “Mantenimiento correctivo del pavimento de la plataforma de carga y posiciones 4, 5 y 6 de la plataforma internacional del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de prorrogar por cinco (5) días calendario, el plazo de ejecución física de la obra, quedando un nuevo plazo contractual de trescientos setenta (370) días calendario, debido a afectaciones en el desarrollo de los trabajos, no imputables al contratista.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la modificativa correspondiente.
- 3° Autorizar a la Jefa Interina de la UCP para realizar la notificación correspondiente.
- 4° En cumplimiento a los artículos 104, 131, 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración establecido en la LPA, el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser presentado a Junta Directiva y entregado en la Secretaría de Junta Directiva, dentro del término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación (artículo 132 LPA); si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar la Modificativa No 3 al contrato suscrito con la UNIÓN DE EMPRESAS PRODEYCO-ICON, derivado de la Contratación Directa CEPA CD-14/2023, “Ampliación del Área de Registro de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de ampliar por 20 días hábiles, el plazo para la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

=====
DECIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 3211 de fecha 21 de julio de 2023, Junta Directiva adjudicó la Contratación Directa CEPA CD-14/2023, “Ampliación del Área de Registro de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la UNIÓN DE EMPRESAS PRODEYCO-ICON, por un monto total de US \$11,493,000.00 IVA incluido, para un plazo contractual de 375 días calendario, contado a partir de la Orden de Inicio.

El respectivo contrato se suscribió el diez de agosto de 2023, estableciéndose la Orden de inicio para el 14 de septiembre de 2023.

Mediante el Punto Octavo del Acta número 3214 de fecha 18 de agosto de 2023, Junta Directiva autorizó la Modificativa 1 al contrato suscrito con la UNIÓN DE EMPRESAS PRODEYCO-ICON, derivado de la Contratación Directa CEPA CD-14/2023, “Ampliación del Área de Registro de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de ampliar por quince (15) días hábiles, el plazo para la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Mediante el Punto Trigésimo del Acta número 0002 de fecha 13 de septiembre de 2023, Junta Directiva autorizó la Modificativa 2 al contrato suscrito con la UNIÓN DE EMPRESAS PRODEYCO-ICON, derivado de la Contratación Directa CEPA CD-14/2023, “Ampliación del Área de Registro de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de ampliar por veinte (20) días hábiles, el plazo para la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

II. OBJETIVO

Autorizar la Modificativa No. 3 al contrato suscrito con la UNIÓN DE EMPRESAS PRODEYCO-ICON, derivado de la Contratación Directa CEPA CD-14/2023, “Ampliación del Área de Registro de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de ampliar por 20 días hábiles, el plazo para la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Administrador de Contrato, mediante Memorando GIAC-038/2023 de fecha 11 de octubre de 2023, indicó que mediante nota de fecha 10 de octubre de 2023, la contratista UNIÓN DE EMPRESAS PRODEYCO-ICON, literalmente expuso lo siguiente:

“(...) Las fianzas que estamos tramitamos están estructuradas de tal manera que La Central emite la garantía y toma un cinco por ciento del riesgo, el restante noventa y cinco por ciento está repartido entre dos reaseguradoras internacionales:

Soporte del 95% p/d 100% en reaseguro detallado de la siguiente manera:

Ocean Re 30%

Northern Light Re 65%

Capacidad local:

La Central de Seguros y Fianzas 5%

Con referencia a tema de la colocación de reaseguro y por lo que se ha demorado la emisión de las fianzas, es que Northern Light Re (<https://northernlightre.com/>) es un reasegurador Estadounidense con quien la aseguradora no ha trabajado, motivo por el cual se encuentra en evaluación la información siguiente que adjunto:

2020 Financial Annual Report (Estados financieros)

2021 Financial Annual Report (Estados financieros)

2022 Financial Annual Report (Estados financieros)

Resolution of the Board of Directors

Informe de calificación emitido por PCR – Pacific Credit Rating

Organizational Chart

Informacion Ocean Re (<https://ocean-re.com/>) :

· 2020 Estados Financieros

· 2021 Estados Financieros

· 2022 Estados Financieros

· Calificacion AM Best

· Numero de Registro RE-0014-2015

Cabe recalcar que Northernlight Re no se encuentra registrado aun en el país motivo por el cual, como es de total conocimiento si el Broker de Reaseguro está registrado no hay ningún problema. Por lo que Reasinter quien es el bróker de reaseguro quien está haciendo el Fronting y si se encuentra registrado con número RC-0008-2011 Documento Adjunto.

Aunque los trámites están muy adelantados y ya hemos inclusive realizado el pago a la aseguradora (adjunto comprobante de transferencia por \$178,606,33), aún requerimos unos días para terminar el proceso y que se emitan las fianzas. Adjunto la nota enviada por la aseguradora adonde indica el status del trámite.”

Los argumentos anteriormente expuestos se consideran aceptables, por lo siguiente:

1. La contratista ha demostrado acciones encaminadas a realizar las gestiones correspondientes.
2. La UDP son empresas extranjeras, lo que hace más complejo el trámite con aseguradoras nacionales.

Al respecto, el Administrador de Contrato, considerando los argumentos expuestos por la contratista, y lo establecido en la cláusula DÉCIMA romano I, GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, que indica que para la presentación de la referida garantía, se tiene un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato, el cual fue suscrito el 10 de agosto de 2023; asimismo, la vigencia de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO (435) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato; por un monto del 10% del monto contractual (IVA INCLUIDO).

Estableciéndose, que el plazo para la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, fue programado para el 11 de octubre de 2023, no obstante, con la ampliación del referido plazo por 20 días hábiles, la fecha para presentación es el 9 de noviembre de 2023.

El último párrafo del artículo 158 de la LCP, indica literalmente que *“Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables al contratista, a solicitud de esos últimos o a requerimiento de la institución contratante, según las necesidades y previo aval técnico del administrador de contrato, este tipo de prórrogas serán tramitadas como modificaciones contractuales siguiendo las aprobaciones reguladas en este artículo. La prórroga del plazo para el cumplimiento de obligaciones no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional.”*

Al respecto, el Administrador de Contrato, considera aceptable la petición para la ampliación del plazo para la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por ser causa no imputable al contratista, por tanto, avaló dicha solicitud, mediante memorando GIAC-038/2023, por lo que recomienda gestionar ante Junta Directiva la autorización de dicha prórroga.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 18, 20, 158, 161 y 162 de la LCP.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador de Contrato recomienda a Junta Directiva autorizar la Modificativa No. 3 al contrato suscrito con la UNIÓN DE EMPRESAS PRODEYCO-ICON, derivado de la Contratación Directa CEPA CD-14/2023, “Ampliación del Área de Registro de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de ampliar por 20 días hábiles, el plazo para la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa No. 3 al contrato suscrito con la UNIÓN DE EMPRESAS PRODEYCO-ICON, derivado de la Contratación Directa CEPA CD-14/2023, “Ampliación del Área de Registro de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de ampliar por 20 días hábiles, el plazo para la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la modificativa correspondiente.
- 3° Autorizar a la Jefa Interina de la UCP para realizar la notificación correspondiente.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la Modificativa No. 4 al contrato suscrito con la sociedad IMPRESSA TALLERES, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-09/2022, “Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para los vehículos de CEPA y FENADESAL”, en el sentido de prorrogar por segunda vez dicho contrato, del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2023, por un monto total de US \$45,855.40 IVA incluido, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales, pactadas inicialmente.

=====

DECIMOPRIMERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Sexto del Acta número 3140, de fecha 25 de febrero de 2022, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-09/2022, “Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para los vehículos de CEPA y FENADESAL”, a la sociedad IMPRESSA TALLERES, S.A. de C.V., por un monto total de US \$146,410.00 sin incluir IVA y US \$165,443.30 IVA incluido, para un plazo contractual contado a partir de la fecha de la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2022.

El contrato fue suscrito el 14 de marzo de 2022, y la Orden de inicio fue emitida por los respectivos Administradores de Contrato, a partir del 18 de marzo de 2022, finalizando dicho contrato el 31 de diciembre de 2022 (289 días calendario de plazo contractual).

A través del Punto Decimosegundo del Acta número 3170, de fecha 7 de octubre de 2022, Junta Directiva autorizó las modificativas de las cláusulas contractuales “PRECIO Y FORMA DE PAGO”, de todos los contratos suscritos y vigentes, de adquisiciones y contrataciones regulados por la LACAP, relativos a FENADESAL; en el sentido de suprimir la información para los documentos de cobro, que deben presentar los contratistas, e incluir lo pertinente a CEPA, y autorizar trasladar a requisiciones del Puerto de Acajutla (nuevas o existentes), el monto contratado no ejecutado de FENADESAL; suscribiéndose para tal efecto, la modificativa N° 1 del contrato.

Mediante el Punto Decimoquinto del Acta número 3181, de fecha 9 de diciembre de 2022, Junta Directiva prorrogó con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2023, el contrato suscrito con la sociedad IMPRESSA TALLERES, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-09/2022, “Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para los vehículos de CEPA y FENADESAL”, por un monto total de US \$146,410.00 sin incluir IVA y US \$165,443.30 IVA incluido, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales, suscribiéndose para tal efecto, la modificativa N° 2 del contrato, por lo que la prórroga del contrato finalizará el 16 de octubre de 2023.

Mediante el Punto Tercero del Acta número 0004, de fecha 28 de septiembre de 2023, junta Directiva autorizó la modificación al contrato suscrito con la sociedad IMPRESSA TALLERES, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-09/2022, “Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para los vehículos de CEPA y FENADESAL”, en el sentido de

incrementar el monto del contrato para el Lote No. 1: Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez en US \$8,640.00 sin incluir IVA, equivalente al 5.90% del monto del contrato original, quedando el nuevo monto contractual de US \$155,050.00 sin incluir IVA, manteniendo las demás cláusulas contractuales sin modificar, suscribiéndose para tal efecto, la Modificativa No 3.

II. OBJETIVO

Autorizar la Modificativa No. 4 al contrato suscrito con la sociedad IMPRESSA TALLERES, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-09/2022, “Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para los vehículos de CEPA y FENADESAL”, en el sentido de prorrogar por segunda vez dicho contrato del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2023, por un monto total de US \$45,855.40 IVA incluido, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales, pactadas inicialmente.

III. CONTENIDO DEL PUNTO (RESOLUCIÓN RAZONADA)

Considerando que:

- La prórroga del contrato con la sociedad IMPRESSA TALLERES, S.A. de C.V., del proceso de Licitación Pública CEPA LP-09/2023, “Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos de CEPA y FENADESAL”, vence el próximo 16 de octubre de 2023.
- El Departamento Administrativo como Unidad Consolidadora Institucional de este proceso, realizó las consultas a los administradores de contrato de cada lote en relación a sus necesidades para el período del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2023, correspondiente a SETENTA Y SEIS (76) DÍAS CALENDARIO, a efectos de realizar un estudio de mercado a diferentes proveedores para cubrir el servicio en el período mencionado.
- Mediante notas DA-173/2023, 174/2023, 175/2023, 176/2023 y 177/2023 de fecha 10 de agosto de 2023, el Departamento Administrativo solicitó a las sociedades: LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V., TALLERES DIDEA, S.A. de C.V., MARTELL, S.A. DE C.V., SEMAC, S.A. DE C.V. y SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA, S.A. DE C.V.; una cotización para prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos de CEPA y Ex FENADESAL, para el período del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2023.
- Al respecto, no se obtuvo ninguna respuesta a la solicitud de cotizaciones enviadas, por lo que, no se cuenta con propuestas para realizar un nuevo proceso para este período de finalización de este año 2023. Entre las principales dificultades identificadas se encuentra el período de contratación corto y la preparación de documentación para la presentación de ofertas, lo que no resulta atractivo para los posibles ofertantes, pudiendo generar que en el caso de publicar un nuevo proceso de contratación se obtenga como resultado el declararlo desierto por ausencia de participantes.
- El artículo 188 TRANSITORIEDAD ESPECIAL, establece lo siguiente: *“A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, todas las adquisiciones y contrataciones que se hubieren celebrado bajo la vigencia de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y las que se haya iniciado el proceso, continuarán rigiéndose por la misma hasta su conclusión; salvo si se introdujeran modificaciones a la relación contractual, posteriores a la vigencia de esta Ley (...)”*

- El contrato derivado del proceso de Licitación Pública CEPA LP-09/2023, “Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos de CEPA y FENADESAL”, se efectuó mediante la vigencia de la LACAP y también fue prorrogado del 1 de enero al 16 de octubre de 2023, bajo los términos de dicha Ley; posteriormente, dicho contrato fue modificado en el sentido de incrementar el monto contractual para el Lote No. 1 “Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez en US \$8,640.00 sin incluir IVA, equivalente al 5.90% del monto del contrato original, manteniendo las demás cláusulas contractuales sin modificar; por lo que, de acuerdo al Art. 188 de la LCP antes mencionado, en caso de realizar una nueva modificación a la relación contractual para dicho proceso, corresponde la aplicación de la LCP.
- Debe considerarse que, el servicio de mantenimiento de vehículos es un servicio clave e indispensable para el buen desarrollo de las operaciones de los puertos y aeropuertos, las cuales se ejecutan ininterrumpidamente los 365 días del año; asimismo, las actividades diarias realizadas mediante Misiones Oficiales en todas las empresas de CEPA, necesitan contar con vehículos en buenas condiciones para salvaguardar la vida de los empleados que hacen uso de ellos, por lo tanto dicho servicio no puede ser suspendido.
- Asimismo, es necesario contar con la contratación del servicio de mantenimiento preventivo, para dar cumplimiento al “Manual para el uso de Vehículos y control de Combustible”, numeral 7, “Relativas a Mantenimiento de los Vehículos”, literal a) que establece: “*Será responsabilidad de los encargados de la administración y control de los vehículos el mantenimiento preventivo cada 5,000 kilómetros. (...)*”.
- Además, con el objeto de mantener disponible y en buenas condiciones en cuanto a su funcionamiento e incrementar la vida útil de la flota vehicular de CEPA y EX-FENADESAL para el desarrollo de las actividades diarias, es necesario contar con un servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para dichos equipos. Dado que se requiere contratar el servicio para el plazo de SETENTA Y SEIS (76) DÍAS CALENDARIO, a partir del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2023.
- Los administradores de contrato de cada empresa remitieron las evaluaciones de desempeño correspondientes y solicitaron al Jefe del Departamento Administrativo, como Consolidador Institucional, gestionar la prórroga del contrato vigente, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales, por medio de memorandos SG-097/2023 de Oficina Central, MT-PLU-104-2023 del Puerto de La Unión, JEM-318/2023 del AIES-SOARG, SMPA-237/2023 del Puerto de Acajutla y EXFENA-SPP-019/2023 de EX FENADESAL.
- Debido a que el contrato suscrito con la sociedad IMPRESSA TALLERES, S.A. de C.V., está próximo a vencer, el Jefe del Departamento Administrativo, mediante nota DA-171/2023, de fecha 8 de agosto de 2023, consultó con la contratista la disposición para prorrogar el contrato vigente manteniendo los mismos servicios, cantidades de equipos, términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente, quien respondió de forma afirmativa, por medio de nota de la misma fecha.

- En tal sentido, la prórroga del contrato vigente se considera que es la mejor opción, debido a que:
 - i. El servicio brindado y la ejecución del contrato se ha desarrollado y ha cumplido las expectativas, sin ninguna variación a lo establecido en los documentos contractuales.
 - ii. Los mantenimientos se han desarrollado en cumplimiento con los períodos, frecuencias, cantidades y calidad requerida.
 - iii. Las consultas del estudio de mercado realizado en el mes de septiembre de 2023, muestran que no existe interés de parte de otras empresas que brindan esta clase de servicios en participar en un proceso de contratación.
 - iv. La Unidad Consolidadora gestionó oportunamente los actos previos para la promoción del proceso, sin embargo, por el plazo corto requerido para la contratación no se obtuvo respuesta en el estudio de mercado.
 - v. La sociedad IMPRESSA TALLERES, S.A. de C.V., está de acuerdo en suscribir la segunda prórroga para el período del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2023, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales vigentes.
- Con base en lo anterior, la unidad consolidadora del proceso, a requerimiento de los Administradores de Contrato, recomienda gestionar una segunda prórroga del contrato suscrito con la sociedad IMPRESSA TALLERES, S.A. de C.V., derivado del proceso de Licitación Pública CEPA LP-09/2022, “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos de CEPA y FENADESAL”, conforme a lo establecido en el Artículo 159 de la LCP, PRÓRROGAS A CONTRATOS Y ÓRDENES DE COMPRA, que establece: “...En casos excepcionales, previa aprobación de la autoridad competente, estos contratos y órdenes de compra podrán ser prorrogados por un periodo adicional, igual o menor al prorrogado inicialmente”.
- En tal sentido, cada empresa de CEPA, efectuó las gestiones respectivas para la asignación presupuestaria y elaboró las siguientes requisiciones:

CEPA	Nº DE REQUISICIÓN	FECHA	MONTO TOTAL US \$ SIN IVA	MONTO TOTAL US\$ CON IVA
Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez	613/2023	11/09/2023	15,000.00	16,950.00
Puerto de Acajutla	393/2023	10/09/2023	15,000.00	16,950.00
Puerto de La Unión	107/2023	23/08/2023	4,500.00	5,085.00
Oficina Central	239/2023	23/08/2023	4,500.00	5,085.00
Puerto de Acajutla (EXFENADESAL)	351/2023	06/09/2023	1,580.00	1,785.40
MONTOS TOTALES US\$			40,580.00	45,855.40

Cabe mencionar que la prórroga considera mantenimiento preventivo por un monto fijo mensual para cada empresa, y el presupuesto restante será para efectuar mantenimiento correctivo, en caso de ser necesario.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos: 17 18, 19 y 20, 159 con relación a las Prórrogas a Contratos y Órdenes de Compra y el 188 con relación a la Transitoriedad Especial, de la Ley de Compras Públicas.

Ordinal Quinto del Punto Cuarto del Acta número 0002 de fecha 13 de septiembre de 2023, mediante el cual Junta Directiva acordó lo siguiente: “*Delegar a la Jefa interina de la UCP, para que, dentro del límite de sus atribuciones, pueda dar continuidad a los procesos que se celebraron bajo la vigencia de la LACAP, en concordancia con el Art. 188 de la LCP*”.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el consolidador institucional conforme a requerimientos de los Administradores de Contrato, recomienda a Junta Directiva autorizar la Modificativa No. 4 al contrato suscrito con la sociedad IMPRESSA TALLERES, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-09/2022, “Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para los vehículos de CEPA y FENADESAL”, en el sentido de prorrogar por segunda vez dicho contrato del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2023, por un monto total de US \$45,855.40 IVA incluido, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa No. 4 al contrato suscrito con la sociedad IMPRESSA TALLERES, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-09/2022, “Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para los vehículos de CEPA y FENADESAL”, en el sentido de prorrogar por segunda vez dicho contrato del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2023, por un monto total de US \$45,855.40 IVA incluido, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales, pactadas inicialmente.
- 2° Autorizar a la Jefa interina de la UCP, para realizar la notificación correspondiente.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la Modificativa No. 4 del contrato correspondiente.
- 4° Autorizar a la Jefa interina de la UCP, para que requiera al contratista la correspondiente modificativa o endoso de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Informe de la Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN) nombrada por Junta Directiva a fin de emitir la recomendación que establece el artículo 120 de la Ley de Compras Públicas (LCP), en el Recurso de Revisión interpuesto por el señor Armando Johnson Ovando, en su calidad personal, en contra de la adjudicación del proceso de Licitación Competitiva CEPA LC-13/2023, “Suministro de capas para la lluvia y botas de hule, para las empresas de CEPA”.

=====

DECIMOSEGUNDO:

En las instalaciones de la Gerencia Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), a las catorce horas con diez minutos del día doce de octubre de dos mil veintitrés, constituidos los miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN) nombrada por Junta Directiva por medio del Punto Vigésimo, del Acta número 0005, de fecha seis de octubre del presente año, e integrada por la licenciada Wendy Villalta Flores, Técnico II de la Unidad de Compras Públicas; ingeniera Claudia Lorena Lara Quezada, Coordinadora de Procesos; y licenciada Sara Elena Santamaría Padilla, Coordinadora del Departamento de Contratos, Convenios, y Apoyo a Proyectos Estratégicos de la Gerencia Legal, a fin de emitir la recomendación que establece el artículo 120 de la Ley de Compras Públicas (LCP), en el Recurso de Revisión interpuesto por el señor Armando Johnson Ovando, en su calidad personal, en el proceso de Licitación Competitiva CEPA LC-13/2023, “Suministro de capas para la lluvia y botas de hule, para las empresas de CEPA”, rendimos nuestro informe en los términos siguientes:

1. ANTECEDENTES.

- i. Mediante el Punto Quinto del Acta número 0004 de fecha 28 de septiembre de 2023, Junta Directiva adjudicó parcialmente la Licitación Competitiva CEPA LC-13/2023, “Suministro de capas para la lluvia y botas de hule para las empresas de CEPA”, declarándose conforme lo señalado en el ordinal tercero del punto en referencia, desierto el ítem 3 “Capa para la lluvia de 2 piezas”, por no cumplir técnicamente lo requerido.
- ii. La adjudicación parcial de la Licitación Competitiva CEPA LC-13/2023, “Suministro de capas para la lluvia y botas de hule para las empresas de CEPA”, fue notificada conforme notas con referencias UCP-648/2023, 649/2023, 650/2023, 651/2023, 652/2023, y 653/2023, de fecha 3 de octubre de 2023, a las sociedades Central America Safety Company de El Salvador, S.A. de C.V., Mangueras y Acoples, S.A. de C.V., Armando Johnson Ovando, Provedora de Bienes y Servicios Generales, S.A. de C.V., Rember Antonio Cruz Mendoza, y, Freund de El Salvador, S.A. de C.V.
- iii. El señor Armando Johnson Ovando, en su calidad personal, presentó el 5 de octubre de 2023, recurso de revisión en contra de la declaratoria de desierto del ítem 3 “Capa para lluvia de 2 piezas” del proceso de Licitación Competitiva CEPA LC-13/2023, “Suministro de capas para la lluvia y botas de hule para las empresas de CEPA”.

- iv. Conforme el Punto Decimonoveno del Acta número 0005 de fecha 6 de octubre de 2023, Junta Directiva admitió el recurso de revisión interpuesto por el señor Armando Johnson Ovando, en su calidad personal, en contra del Punto Quinto del Acta número 0004 de fecha 28 de septiembre de 2023, específicamente el ordinal tercero, mediante el cual se declaró desierto el ítem 3 “Capa para lluvia de 2 piezas” del proceso de Licitación Competitiva CEPA LC-13/2023, “Suministro de capas para la lluvia y botas de hule para las empresas de CEPA”.
- v. Mediante nota con referencia UCP-682/2023, fue notificada el 9 de octubre de 2023, la admisión del recurso interpuesto por el señor Armando Johnson Ovando, en su calidad personal, y considerando que el recurso expresa de manera literal lo siguiente: “Queremos que nos aclaren cuales son las costuras requeridas en las que no cumplimos, ya que, debido a eso, en la página 5, numeral V. RECOMENDACIÓN, en el inciso 3°. Dictaminaron Declarar desierto el ítem 3 “Capa para lluvia de 2 piezas”, por no cumplir técnicamente con lo requerido”. En ese sentido, se comprendió que el señor Armando Johnson Ovando, impugnó específicamente el ordinal tercero del Punto Quinto del Acta número 0004 de fecha 28 de septiembre de 2023; por lo que no se consideró procedente dar audiencia a los terceros adjudicados de los demás ítems y, en consecuencia, tampoco suspender las contrataciones derivadas de las adjudicaciones contenidas en el resto del contenido del acuerdo de Junta Directiva relacionado.

2. MOTIVOS DE HECHO EN QUE FUNDAMENTA EL ESCRITO PRESENTADO POR EL SEÑOR ARMANDO JOHNSON OVANDO.

Literalmente el recurrente señala que: *“Por este medio deseo interponer un RECURSO DE REVISIÓN como se establece en las bases de la LICITACIÓN COMPETITIVA CEPA LC 13/2023 denominado: “SUMINISTRO DE CAPAS PARA LLUVIA Y BOTAS DE HULE, PARA LAS EMPRESAS DE CEPA”. Por inconformidad con el resultado del procedimiento de selección del contratista, así como de la evaluación técnica.*

En la página 3 de la carta de NOTIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS del proceso, en el apartado de la EVALUACIÓN TECNICA y verificación de la presentación de las especificaciones técnicas de acuerdo al formulario (F5), según lo requerido en el literal c) del apartado de Documentación Técnica, del numeral 5 Documentos que forman parte de la oferta, de este documento, obteniéndose los siguientes resultados:

En el ítem 3. “Capa para lluvia 2 piezas” se menciona que el ofertante ARMANDO JOHNSON OVANDO “No cumple, la muestra no presenta las costuras requeridas”.

Queremos que nos aclaren cuales son las costuras requeridas en las que no cumplimos, ya que, debido a eso, en la página 5, numeral V. RECOMENDACIÓN, en el inciso 3°. dictaminaron Declarar desierto el ítem 3 “Capa para lluvia de 2 piezas”, por no cumplir técnicamente con lo requerido.

Y por eso, solicito a ustedes, el RECUSO DE REVISIÓN.”

3. ANALISIS DEL RECURSO POR LA CEAN.

Previo a entrar al análisis de los hechos planteados por el señor Armando Johnson Ovando, es relevante indicar que aun cuando no ha establecido fundamentos de derecho en el recurso de revisión interpuesto, la Ley de Procedimientos Administrativos, señala que uno de los principios regulados en el artículo 3 de dicha Ley es el antiformalismo, el cual consiste en que ningún requisito formal que no sea esencial debe constituir un obstáculo que impida injustificadamente el inicio del procedimiento, **su tramitación** y su conclusión normal. Por lo anterior, y considerando que aun cuando en el Recurso de Revisión interpuesto no se hace referencia a normativa legal, esto no inhibe de tramitar el mismo.

Fijada la posición del señor Armando Johnson Ovando, la Comisión Especial de Alto Nivel procede a efectuar el análisis de los hechos planteados:

Al realizar el estudio del expediente de la Licitación Competitiva CEPA LC-13/2023, “Suministro de capas para la lluvia y botas de hule para las empresas de CEPA”, los argumentos en los que el señor Armando Johnson Ovando, motiva su recurso, esta Comisión, hace las consideraciones siguientes:

- a) La Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), a través de la Unidad de Compras Públicas (UCP) promovió la Licitación Competitiva CEPA LC-13/2023, “Suministro de capas para la lluvia y botas de hule para las empresas de CEPA”.

En relación con lo anterior, el artículo 81 Ley de Compras Públicas (LCP), literalmente establece: *“Los documentos de solicitud son aquellos mediante los cuales se proporciona toda la información necesaria para que un posible oferente prepare una oferta, propuesta o cotización para las obras, bienes, servicios y consultorías a contratar.*

Los documentos de solicitud se realizarán con base a los documentos estándar aprobados. Estos documentos regirán las condiciones del procedimiento y de la contratación específica, por lo que deben ser claros, objetivos y medibles de tal forma que generen igualdad de condiciones.

Deberán ser redactados con el fin de permitir y fomentar la competencia acorde a la naturaleza de cada proceso y objeto contractual, respetando los principios de igualdad y no discriminación entre oferentes”.

Asimismo, el artículo 39 de la LCP establece que *“La licitación competitiva es el procedimiento cuyo fin es encontrar la oferta más ventajosa en atención a los intereses estatales y del bien común que persigue la función de la Administración Pública, generando una convocatoria abierta y publicando los documentos de solicitud de presentación de ofertas, a efecto que todos los interesados en participar conozcan toda la información y tengan la misma oportunidad de presentar sus ofertas.*

El resultado de selección de este procedimiento, constituye el acto de adjudicación mediante el cual, luego de la evaluación conforme a los factores y criterios previamente establecidos en los documentos de solicitud, se determina cuál resultó ser la oferta más ventajosa y la da por seleccionada, habilitándose la celebración del contrato o emisión de orden de compra una vez estando en firme el resultado. “

Es decir, los documentos de solicitud de oferta que contienen los aspectos a cumplir en el proceso de compra deben ser públicos y estar a la disposición de los ofertantes. Lo cual fue cumplido por parte de CEPA, al momento de publicarlos el 28 de agosto de 2023.

- b) La recurrente indicó que: “En el ítem 3. “Capa para lluvia 2 piezas” se menciona que el ofertante ARMANDO JOHNSON OVANDO “No cumple, la muestra no presenta las costuras requeridas”.

Queremos que nos aclaren cuales son las costuras requeridas en las que no cumplimos, ya que, debido a eso, en la página 5, numeral V. RECOMENDACIÓN, en el inciso 3°. dictaminaron Declarar desierto el ítem 3 “Capa para lluvia de 2 piezas”, por no cumplir técnicamente con lo requerido.”

En relación con lo anterior, y de acuerdo al artículo 85 de la LCP, se estableció un plazo desde el 31 de agosto al 8 de septiembre de 2023, para que los oferentes tuvieran la oportunidad de presentar consultas y recibir las aclaraciones sobre el Documento de Solicitud de Oferta, no habiéndose recibido consultas referentes a las costuras que debía tener el ítem 3 “Capa para lluvia de 2 piezas”, cuyas especificaciones técnicas mínimas estaban contenidas en la Sección III “Especificaciones Técnicas”, número 2. Especificaciones Técnicas Requeridas y en el Formulario F.5 Especificaciones Técnicas de Carácter Obligatorio, las cuales, para el caso que nos ocupa, son:

3	CAPA PARA LLUVIA DE 2 PIEZAS	UNIDAD	Piezas: 2 (chaqueta y pantalón)
			Chaqueta: Gorro pegado al cuello de la capa, con cinta o cordón para ajuste (no desmontable), manga con doble costura en la parte superior y laterales internos; elástico en cada manga que permita ajustar al puño; 2 bolsas frontales con solapa, a la altura de la cintura y 1 bolsa frontal a la altura del hombro derecho para portar radio; sistema de cierre de broche, zipper o ambos; con 2 franjas reflectivas horizontales de color gris, de 2 pulgadas de ancho cada una, en brazos y dorso completo. Con logo de CEPA en la parte trasera.
			Pantalón: Con elástico de entre 1” a 1 ½” de ancho para ajuste en la cintura; elástico en el ruedo, que permita ajustar al tobillo; 2 aberturas laterales para ingresar a la bolsa interna del pantalón; doble costura en la entrepierna; y 2 franjas reflectivas horizontales inferiores, al contorno de la pierna, de color gris, de 2 pulgadas de ancho cada una.

En relación con lo anterior, de acuerdo a la Sección II “Instrucciones a los Oferentes” letra C. Respecto a la preparación de oferta, literal d), se solicitó una presentación de muestra física por cada ítem ofertado, a efecto de verificar el cumplimiento de lo requerido en los Documentos de Solicitud de Oferta.

Asimismo, en los Documentos de Solicitud de Oferta, el Anexo 1 “Instrucciones Generales de Obligatorio Cumplimiento emitidos por CEPA”, numeral 1.2 indica: “*la presentación de la oferta por parte del participante da por aceptadas las condiciones contenidas en este documento de solicitud de oferta*”. De esta manera, los oferentes que atendieron la convocatoria de participación, aceptaron previamente las condiciones establecidas, incluidas las especificaciones técnicas mínimas que debían cumplir las capas para la lluvia y botas de hule a suministrar.

- c) Los miembros de la CEAN, una vez revisado lo establecido por el Panel de Evaluación de Ofertas (PEO), en la evaluación técnica de la Licitación Competitiva CEPA LC-13/2023, “Suministro de capas para la lluvia y botas de hule para las empresas de CEPA”, en específico en lo referente al ítem 3. “Capa para lluvia de 2 piezas”, en la que se indica que la muestra presentada por el señor Armando Johnson Ovando “no cumple ya que no tiene costuras”, procedió a verificar la muestra presentada.

Las especificaciones técnicas mínimas señaladas en el literal b) anterior, indican entre otros, que la capa para lluvia de 2 piezas debe contener las siguientes costuras: i) la chaqueta debe tener una manga con doble costura en la parte superior y laterales internos; y, ii) el pantalón: debe tener doble costura en la entrepierna.

Después de la verificación de la muestra, y considerando que en términos generales **costura se entiende por:** “*el método por el cual se unen dos o más telas o diferentes materiales al perforarlas y entrelazar un hilo a través de ellas, normalmente con ayuda de una aguja.”, como lo posee los puños de la chaqueta y tobillos del pantalón de la muestra presentada por el señor ARMANDO JOHNSON OVANDO, pero no existe costura alguna en la parte superior y laterales internos de la chaqueta y la entrepierna del pantalón, por consiguiente, se establece que **tanto la chaqueta como el pantalón no tienen las dobles costuras solicitadas** en los lugares referidos como especificación técnica obligatoria, ya que es pegada, por lo tanto, no cumple con lo solicitado, y se confirma la evaluación técnica realizada por el PEO, y la resolución de adjudicación y declaratoria de desierta del proceso de licitación.*

En conclusión, lo anterior confirma que el proceso de evaluación de la Licitación Competitiva CEPA LC-13/2023, “Suministro de capas para la lluvia y botas de hule para las empresas de CEPA”, fue realizado en cumplimiento a la Ley de Compras Públicas (artículos 5, 39 incisos primero y segundo, y 81); es decir, tanto conforme a los principios generales de contratación pública, como al contenido en el Documento de Solicitud de Oferta, con el fin de dar un trato igualitario y conforme al ordenamiento jurídico a todos los oferentes, aplicando a la evaluación de las ofertas, los principios de equidad, libre competencia, transparencia y los demás estipulados en la misma, es decir, todas las ofertas deben ser valoradas en igualdad de condiciones, conforme a los requisitos pre establecidos en los que se ha indicado con anticipación a la presentación de la oferta, los requerimientos mínimos a cumplir y su forma de evaluación.

4. RECOMENDACIÓN DE LA CEAN:

Por lo antes expuesto y tomando en cuenta la revisión realizada por esta Comisión Especial de Alto Nivel, se concluye:

Confirmar la declaratoria de desierto del ítem 3 “Capa para lluvia de 2 piezas”, de la Licitación Competitiva CEPA LC-13/2023, “Suministro de capas para la lluvia y botas de hule para las empresas de CEPA”, por no cumplir técnicamente con lo requerido, y autorizar a la UCP para gestionar un nuevo proceso de compra para el ítem declarado desierto, de conformidad con la LCP.

En consecuencia de lo anterior, esta Comisión Especial de Alto Nivel recomienda:

- 1- Declarar NO HA LUGAR el recurso de revisión interpuesto por el señor Armando Johnson Ovando, en su calidad personal, en contra del Punto Quinto del Acta número 0004 de fecha 28 de septiembre de 2023, por medio del cual en el ordinal tercero se declaró desierto el ítem 3 “Capa para lluvia de 2 piezas”, por no cumplir técnicamente lo requerido en el respectivo Documento de Solicitud de Oferta y en el ordinal cuarto se autorizó a la UCP gestionar un nuevo proceso de compra para el ítem declarado desierto, de conformidad con la LCP.
- 2- Se CONFIRME la declaratoria de desierto del ítem 3 “Capa para lluvia de 2 piezas”, por no cumplir técnicamente lo requerido en el respectivo Documento de Solicitud de Oferta y el ordinal cuarto que autoriza a la UCP gestionar un nuevo proceso de compra para el ítem declarado desierto, de conformidad con la LCP, contenidos en el Punto Quinto del Acta número 0004 de fecha 28 de septiembre de 2023.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV y el informe de la CEAN, ACUERDA:

- 1° Declarar NO HA LUGAR el recurso de revisión interpuesto por el señor Armando Johnson Ovando, en su calidad personal, en contra del Punto Quinto del Acta número 0004 de fecha 28 de septiembre de 2023, por medio del cual en el ordinal tercero se declaró desierto el ítem 3 “Capa para lluvia de 2 piezas”, por no cumplir técnicamente lo requerido en el respectivo Documento de Solicitud de Oferta y en el ordinal cuarto se autorizó a la UCP gestionar un nuevo proceso de compra para el ítem declarado desierto, de conformidad con la LCP.
- 2° Confirmar la declaratoria de desierto del ítem 3 “Capa para lluvia de 2 piezas”, por no cumplir técnicamente lo requerido en el respectivo Documento de Solicitud de Oferta y el ordinal cuarto que autoriza a la UCP gestionar un nuevo proceso de compra para el ítem declarado desierto, de conformidad con la LCP, contenidos en el Punto Quinto del Acta número 0004 de fecha 28 de septiembre de 2023.
- 3° Comisionar a la Jefa Interina de la Unidad de Compras Públicas (UCP), o a quien ésta designe, para que se realicen las notificaciones correspondientes.
- 4° En atención al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se deberá informar a la ofertante, que la resolución que se dicte podrá ser impugnada ante el Tribunal de Contratación Pública por medio del recurso de apelación regulado en el artículo 121 de la LCP, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la respectiva notificación, si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme.

DECIMOTERCERO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Dar por terminado de forma anticipada, a partir del 31 de octubre de 2023, el contrato de arrendamiento suscrito el 15 de noviembre de 2021 con el señor José Geovanni Rivas Leiva, conocido por José Yovanni Rivas Leiva, por el local identificado como EAPB No.9 B, ubicado en el Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

DECIMOCUARTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad D&G, RENT A CAR, S.A. de C.V., por el mostrador identificado como MRA-1-12, ubicado en el primer nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

DECIMOQUINTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
suscribir Acuerdo de Confidencialidad entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y la sociedad China Gezhouba Group Company Limited México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable (CGGC)

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto XV, Acta número 0006, de fecha 13 de octubre de 2023 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para admitir el recurso de revisión interpuesto por la sociedad DRUM LABORATORIES, S.A. DE C.V., en contra del Punto Decimotercero del Acta número 0005 de fecha 6 de octubre de 2023, mediante el cual se adjudicó parcialmente la Licitación Competitiva CEPA LC-15/2023, «Suministro de materiales de limpieza para las empresas de CEPA».

=====

DECIMOSEXTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimotercero del Acta número 0005, de fecha 6 de octubre de 2023, Junta Directiva adjudicó parcialmente la Licitación Competitiva CEPA LC-15/2023, «Suministro de materiales de limpieza para las empresas de CEPA», de la siguiente manera: a las sociedades PRODIVERSAL, S.A. DE C.V., por US \$71,092.94; FREUND DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., por US \$3,788.00; RC QUÍMICA, S.A. DE C.V., por US \$17,372.00; MULTI INVERSIONES LA CIMA, S.A. DE C.V., por US \$1,381.28; y a las personas naturales María GUILLERMINA AGUILAR JOVEL, por US \$852.00; y VERÓNICA GUADALUPE CASTILLO TRUJILLO, por US \$466.14, todos los montos sin incluir IVA, para un plazo de entrega de veintiún (21) días calendario contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio.

La adjudicación de la Licitación Competitiva CEPA LC-15/2023, fue notificada vía electrónica el 10 de octubre de 2023, a las sociedades y personas naturales que presentaron ofertas, según el siguiente detalle:

1. PRODIVERSAL, S.A. DE C.V.
2. INNOPLASTIC, S.A. DE C.V.
3. GSQ EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
4. MARÍA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL.
5. O Y M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
6. DRUM LABORATORIES, S.A. DE C.V.
7. PROBISEGE, S.A. DE C.V.
8. CARLOS RAÚL CEDILLOS SANTOS
9. RC QUÍMICA, S.A. DE C.V.
10. FALMAR, S.A. DE C.V.
11. VERÓNICA GUADALUPE CASTILLO TRUJILLO.
12. NORMA MARINA QUIJANO DURÁN.
13. CENTRO CONTROL DE CALIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
14. FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
15. MULTI INVERSIONES LA CIMA, S.A. DE C.V.

La sociedad DRUM LABORATORIES, S.A. DE C.V., por medio del señor Tomás Aguirre Paredes, presentó el 11 de octubre de 2023 recurso de revisión de la adjudicación de la Licitación Competitiva CEPA LC-15/2023.

II. OBJETIVO

Admitir el recurso de revisión interpuesto por la sociedad DRUM LABORATORIES, S.A. DE C.V., en contra del Punto Decimotercero del Acta número 0005 de fecha 6 de octubre de 2023, mediante el cual se adjudicó parcialmente la Licitación Competitiva CEPA LC-15/2023, «Suministro de materiales de limpieza para las empresas de CEPA».

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El artículo 119 de la Ley de Compras Públicas establece que en caso de inconformidad con el resultado del procedimiento de selección del contratista, los oferentes podrán interponer recurso de revisión ante la máxima autoridad, dentro del plazo de dos días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de notificado el resultado respectivo; en tal sentido, está sujeta a impugnación la adjudicación de la Licitación Competitiva CEPA LC-15/2023, «Suministro de materiales de limpieza para las empresas de CEPA».

Al realizar el examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad DRUM LABORATORIES, S.A. DE C.V., se concluye que cumple con los requisitos de forma mínimos, según el siguiente detalle:

1. El recurso debe ser interpuesto ante la máxima autoridad: El escrito fue dirigido a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y presentado vía electrónica a la Unidad de Compras Públicas, pero debe tomarse en cuenta que la peticionaria requiere una revisión de la adjudicación, resolución que compete a Junta Directiva. Además, la Ley de Procedimientos Administrativos tiene aplicación de forma complementaria y señala que: a) uno de los principios regulados en el artículo 3 de dicha Ley es el antiformalismo, el cual consiste en que ningún requisito formal que no sea esencial debe constituir un obstáculo que impida injustificadamente el inicio del procedimiento, su tramitación y su conclusión normal; y b) El artículo 10 dispone que cuando una petición se dirija a un funcionario o autoridad y la competencia de resolver corresponde a otro funcionario o autoridad de la misma institución, remitirá la petición.
2. Plazo de interposición: El acto impugnado fue notificado el 10 de octubre de 2023 y el recurso fue presentado el 11 de octubre de 2023; por lo que cumple con el término de dos días hábiles que concede el artículo 119 de la Ley de Compras Públicas.

En consecuencia, habiendo cumplido los requisitos establecidos en la Ley de Compras Públicas y en el Lineamiento para la tramitación del recurso de revisión, es procedente admitir el recurso interpuesto por la sociedad DRUM LABORATORIES, S.A. DE C.V.

Con la finalidad de garantizar el derecho de audiencia y dar cumplimiento al artículo 120 LCP, es procedente conceder audiencia por el plazo de dos días hábiles a las personas jurídicas y naturales que resultaron adjudicadas, siendo las sociedades PRODIVERSAL, S.A. DE C.V., FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., RC QUÍMICA, S.A. DE C.V., MULTI INVERSIONES LA CIMA, S.A. DE C.V., y las personas naturales MARÍA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL y VERÓNICA GUADALUPE CASTILLO TRUJILLO, debido a que eventualmente podrían resultar perjudicadas con el acto que resuelva el recurso de revisión.

El inciso final del artículo 120 de la Ley de Compras Públicas establece que el procedimiento de contratación quedará suspendido en el lapso comprendido entre la interposición del recurso de revisión y la resolución; en tal sentido, es procedente suspender la contratación mientras se resuelve el recurso presentado por la sociedad DRUM LABORATORIES, S.A. DE C.V.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 119 y 120 de la Ley de Compras Públicas.

Artículos 3 y 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Lineamiento 4.01, Lineamiento para la tramitación del recurso de revisión, emitido por la Dirección Nacional de Compras Públicas.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Admitir el recurso de revisión interpuesto por la sociedad DRUM LABORATORIES, S.A. DE C.V., en contra del Punto Decimotercero del Acta número 0005 de fecha 6 de octubre de 2023, mediante el cual se adjudicó parcialmente la Licitación Competitiva CEPA LC-15/2023, «Suministro de materiales de limpieza para las empresas de CEPA».
- 2° Conceder audiencia para que se pronuncien dentro del plazo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo, a las sociedades PRODIVERSAL, S.A. DE C.V., FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., RC QUÍMICA, S.A. DE C.V., y MULTI INVERSIONES LA CIMA, S.A. DE C.V.; y a las personas naturales MARÍA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL y VERÓNICA GUADALUPE CASTILLO TRUJILLO, debido a que eventualmente podrían resultar perjudicadas con el acto administrativo que resuelva el recurso de revisión.
- 3° Suspender la contratación de la Licitación Competitiva CEPA LC-15/2023, «Suministro de materiales de limpieza para las empresas de CEPA», hasta que sea resuelto el recurso de revisión interpuesto por la sociedad DRUM LABORATORIES, S.A. DE C.V.
- 4° Autorizar a la Unidad de Compras Públicas, para realizar las notificaciones correspondientes.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para nombrar la Comisión Especial de Alto Nivel para que emita recomendación respecto al recurso de revisión interpuesto por la sociedad DRUM LABORATORIES, S.A. DE C.V., en contra del Punto Decimotercero del Acta número 0005 de fecha 6 de octubre de 2023, mediante el cual se adjudicó parcialmente la Licitación Competitiva CEPA LC-15/2023, «Suministro de materiales de limpieza para las empresas de CEPA».

=====

DECIMOSEPTIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimotercero del Acta número 0005, de fecha 6 de octubre de 2023, Junta Directiva adjudicó parcialmente la Licitación Competitiva CEPA LC-15/2023, «Suministro de materiales de limpieza para las empresas de CEPA», de la siguiente manera: a las sociedades PRODIVERSAL, S.A. DE C.V., por US \$71,092.94; FREUND DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., por US \$3,788.00; RC QUIMICA, S.A. DE C.V., por US \$17,372.00; MULTI INVERSIONES LA CIMA, S.A. DE C.V., por US \$1,381.28; y a las personas naturales María GUILLERMINA AGUILAR JOVEL, por US \$852.00; y VERÓNICA GUADALUPE CASTILLO TRUJILLO, por US \$466.14, todos los montos sin incluir IVA, para un plazo de entrega de veintiún (21) días calendario contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio. Dicho acto fue notificado el 10 de octubre de 2023.

La sociedad DRUM LABORATORIES, S.A. DE C.V., por medio del señor Tomás Aguirre Paredes, presentó el 11 de octubre de 2023 recurso de revisión de la adjudicación de la Licitación Competitiva CEPA LC-15/2023.

En el Punto Decimosexto del Acta número 0006 de fecha 13 de octubre de 2023, Junta Directiva acordó admitir el recurso de revisión interpuesto por la sociedad DRUM LABORATORIES, S.A. DE C.V.

II. OBJETIVO

Autorizar nombrar la Comisión Especial de Alto Nivel para que emita recomendación respecto al recurso de revisión interpuesto por la sociedad DRUM LABORATORIES, S.A. DE C.V., en contra del Punto Decimotercero del Acta número 0005 de fecha 6 de octubre de 2023, mediante el cual se adjudicó parcialmente la Licitación Competitiva CEPA LC-15/2023, «Suministro de materiales de limpieza para las empresas de CEPA».

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El artículo 120 de la Ley de Compras Públicas (LCP), estipula que el recurso de revisión será resuelto por la máxima autoridad dentro del plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la admisión del recurso, con base en la recomendación que emita una Comisión Especial de Alto Nivel nombrada para tal efecto.

El Lineamiento 4.01, Lineamiento para la tramitación del recurso de revisión, emitido el 11 de marzo de 2023 por la Dirección de Nacional de Compras Públicas también establece que «La autoridad nombrará una comisión especial de alto nivel, quienes emitirán una recomendación sobre el resultado del recurso, dicha recomendación puede ser tomada en consideración por la autoridad competente».

Por lo tanto, habiéndose admitido el recurso de revisión interpuesto por la sociedad DRUM LABORATORIES, S.A. DE C.V., resulta procedente designar a los miembros que conformarán la Comisión Especial de Alto Nivel, siendo las siguientes personas: licenciada Wendy Villalta Flores, Técnico II de la Unidad de Compras Públicas, ingeniera Claudia Lorena Lara, Coordinadora de Procesos del Departamento Administrativo; y licenciada Nadia Marcela Mira Rosa, Abogada de la Gerencia Legal.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 120 de la Ley de Compras Públicas.

Lineamiento 4.01, Lineamiento para la tramitación del recurso de revisión, emitido por la Dirección Nacional de Compras Públicas.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Nombrar la Comisión Especial de Alto Nivel para que emita recomendación respecto al recurso de revisión interpuesto por la sociedad DRUM LABORATORIES, S.A. DE C.V., en contra del Punto Decimotercero del Acta número 0005 de fecha 6 de octubre de 2023, mediante el cual se adjudicó parcialmente la Licitación Competitiva CEPA LC-15/2023, «Suministro de materiales de limpieza para las empresas de CEPA», que estará integrada por las siguientes personas: licenciada Wendy Villalta Flores, Técnico II de la Unidad de Compras Públicas; ingeniera Claudia Lorena Lara, Coordinadora de Procesos del Departamento Administrativo; y licenciada Nadia Marcela Mira Rosa, Abogada de la Gerencia Legal.
- 2° Autorizar a la Unidad de Compras Públicas para notificar el acuerdo a los miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las catorce horas con cincuenta minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Acta 0006 13 de octubre de 2023

Asisten:

Licenciado Federico Anliker, Presidente

Los Directores Propietarios:

Señora Yanci Yanet Salmerón de Artiga, por el Ramo de Economía
Coronel Pablo Alberto Soriano Cruz, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales
Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, por el Sector Comerciantes

Los Directores Suplentes:

Licenciado Vinicio Alessi Morales Salazar, por el Ramo de Hacienda
Capitán de Navío Omar Iván Hernández Martínez, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Marvin Alexis Quijada, por el Sector Comerciantes

También estuvo presente el licenciado Juan Carlos Canales Aguilar, como Gerente General y el doctor Armando Laínez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.

El Director: Licenciado Luis Enrique Sánchez Castro, se disculpó.